TOMO XIX MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Junio de 1910 Núm. 1393

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución autorizando modificaciones al plan de amanzanamiento oficial de la Capital, para el ensanche de la calle Tacuarí. Expropiación de terrenos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 1634|09).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de la Capital relativos á la autorización solicitada para modificar una parte del plan de amanzanamiento oficial con motivo del plan de arreglo del Parque Urbano, ensanchando la calle Tacuarí, y para que se declare urgente la expropiación de las dos parcelas, propiedad de don Escolástico Imas, que en los planos agregados se señalan, con tinta rosada;

Considerando: 1.o Que estando autorizado el plan de arreglo que se sigue en el Parque Urbano, y exigiendo el ensanche de la calle Tacuarí en su conjunción con Blanes, la modificación del amanzanamiento oficial con motivo de la desviación que importa el ensanche, no hay inconveniente conceder la autorización solicitada, desde que los informes técnicos son favorables, y la simple vista de los planos agregados demuestra su necesidad; 2.o Que no hay inconveniente en hacer la declaración prevista por los artículos 455 y 448 del Código Civil, á los efectos de la urgencia para la toma de posesión de las parcelas de propiedad de don Escolástico Imas, de que se ha hecho mención, desde que se han llenado los trámites prescriptos por el inciso final del primero de los artículos citados, y hay conveniencia pública en proceder á su expropiación inmediata; y 3.o Que no es necesario llenar el requisito de la publicación prescripta por el artículo 4.o del decreto 1.o de Julio de 1906, para los casos en que no conste el asentimiento de los propietarios á las modificaciones del amanzanamiento que afecten sus propiedades, como se indica en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, por cuanto en el caso que se examina la modificación del amanzanamiento que viene á afectar las propiedades del señor Imas, va acompañada simultáneamente de la declaración de urgencia para la expropiación, no concibiéndose por consiguiente que resistencia podría oponer el mencionado propietario á un acto que como la expropiación trae aparejada la pérdida de la propiedad, sin perjuicio de la indemnización que por derecho corresponda;

Por estos fundamentos y atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.

2.o Pónganse por Secretaría las constancias respectivas en ambos planos, debiendo uno de ellos ser remitido al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos de la expropiación que debe iniciarse.

4.o Comuníquee y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución apercibiendo al intendente del Departamento de Artigas é imponiendo suspensión determinada al contador y tesorero de la misma, por irregularidades en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 2316|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la Inspección de Contabilidad, y á la información instruida con motivo de denuncias del Secretario en la Intendencia Municipal de Artigas;

Resultando: 1.o Que no se ha justificado debidamente la demora en rendir cuentas de las guías y tornaguías del ejercicio 1908-1909.

2.o Que la Intendencia ha dispuesto de una suma de $ 30.— para gastos de viaje al Salto, sin autorización alguna.

3.o Que el Intendente mandó pagar el 16 de Marzo $ 300.— por dos carros al señor Cayetano Daglio con cargo al rubro "Vialidad Rural", sin intervención de la Inspección Técnica respectiva, que pagó el total de dicho encargo al recibir sólo uno de los carros, habiéndose comprobado que el otro se hallaba en construcción cuando se efectuó la información; y que pagó la suma de $ 300.— en vez de ciento ochenta que era la autorizada para los dos vehículos.

4.o Que el Intendente hizo con el mismo Daglio, un convenio para comprarle un tren Decauville, con irregularidades de forma (falta de sellado, falta de intervención del Secretario, etc.) sin licitación, sin intervención de la Inspección Técnica Regional, y anticipando el pago de una cuota á la fecha de la obligación.

5.o Que existen dos cuentas provisorias pendientes de descargo, por ciento cincuenta pesos y quince pesos, sin explicación satisfactoria.

6.o Que ha habido una extralimitación de más de cuatro mil trescientos pesos en gastos extraordinarios con relación á la parte disponible de rentas que autoriza la ley.

7.o Que de las denuncias hechas por el

Secretario, se ha comprobado: que efectivamente el Intendente giró en Febrero $ 100.—por gastos de viaje no estando autorizado; que igualmente dispuso el Intendente de $ 120.— para otro gasto de viaje; en igual caso y forma, habiendo declarado el Tesorero que esos fondos fueron sacados como para compra de muebles y después se descargaron como invertidos en gastos de viaje; en lo relativo á Daglio, lo que queda ya mencionado que lo relativo á la cuenta de gastos de carruaje cuyo importe se decía recibido por el suegro del Intendente, deja lugar á muchas dudas, pues, no se explica cuál vehículo dió motivo al pago, y en cambio el Intendente tiene empadronado un carruaje suyo como si fuera de la Intendencia; y finalmente es exacto que el Intendente vendió á la Intendencia una biblioteca particular suya por la suma de $ 60.—, haciendo firmar el recibo á un amigo

Considerando: Que de las irregularidades enumeradas es responsable, en primer término, el Intendente; pero lo son también funcionarios como el Contador y el Tesorero que han intervenido ó pagado órdenes que no se ajustan á las reglas de contabilidad vigentes,

SE RESUELVE:

1.o Amonestar severamente al Intendente Municipal de Artigas, con advertencia de que debe restituir las sumas percibidas por gastos de viaje y cualquier otro concepto no justificado, según las resultancias referidas á saber: ($ 150.— ya mandados devolver por resolución del Ministerio del 16 de Mayo, $ 30.— cobrados el 16 de Marzo, $ 100.— cobrados en Febrero por gastos de viaje á Santa Rosa, $ 600.— por gastos de muebles sin que hubieran sido percibidos, lo que no resulta claro, $ 65.— de gastos de carruaje y $ 60.— de la biblioteca, que debe retirar).

2.o Imponer al Contador y Tesorero de la Intendencia, una suspensión de un mes, con pérdida de la mitad del sueldo, suspensión que se cumplirá alternativamente para no perjudicar el servicio de las oficinas.

3.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara nula la resolución de la Junta E. Administrativa de Soriano, por la cual crea el empleo de escribiente auxiliar nombrando para desempeñarlo á don Santiago Muape.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 590|10).

Visto: Que la Intendencia Municipal de Soriano comunica que la Corporación le ha hecho saber que ha nombrado escribiente auxiliar de la misma á don Santiago Muape, con la asignación de treinta pesos mensuales, que se imputarán á rentas propias disponibles y votó ciento ochenta pesos ($ 180.—), con imputación al mismo rubro, por servicios extraordinarios prestados por el designado;

Considerando: 1.o Que la resolución Municipal es improcedente, porque importa la violación del artículo 5.o de la ley de Presupuesto de 5 de Julio de 1907, que prohibe expresamente la creación de empleos;

2.o Que en lo que se refiere á la cantidad votada para remunerar servicios extraordinarios del señor Muape, no constando cuales son los servicios extraordinarios prestados, no debe autorizarse su abono en la forma que se solicita.

Atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que es nula la resolución municipal de la Junta E. Administrativa de Soriano que crea el empleo de escribiente auxiliar.

2.o Que la Intendencia Municipal de Soriano no debe abonar la cantidad votada por la Junta para abonar los servicios extraordinarios que se dicen prestados por el señor Muape.

3.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Vista fiscal y resolución superior, sobre otorgamiento de escritura, á favor de don Ramón Salgado, poseedor de varias chacras en Canelones.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Considera el infrascripto que la consulta de la Intendencia Municipal de Canelones no tiene razón de ser. Don Ramón Salgado, que pretende ahora la escrituración definitiva de las chacras á que se refiere, obtuvo los derechos posesorios de don Virgilio *Destefani*, según la escritura de 14 de Junio de 1884, corriente á f. 9, y don Virgilio Destéfani los obtuvo de don Manuel Rojas, según la escritura de 5 de Febrero de 1866, corriente á f. 7. Es cierto que en esa escritura el escribano dice que comparece don Manuel Rojas y don Virgilio *de Estevan*, pero es también cierto que al firmar la escritura los otorgantes, firma don Virgilio *Destefani*, y siendo esa firma puesta por la misma persona á que se refiere, no puede dudarse de que ese es el verdadero nombre, y no el de Estevan que puso el escribano; y por consiguiente, tampoco puede dudarse de que el adquiriente, era don Virgilio *Destefani*, y no otra persona que se llamaba *de Estevan*.

La venta hecha por Rojas, fué, pues, á favor de *Destefani*, no pudiendo decirse que fuese *de Estevan* el que aparecía comprando, y consiguientemente como dueño, según lo afirma la Intendencia.

Considera, por lo tanto, el infranscripto, que no existe inconveniente en que se escriture al señor Salgado.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Julio 2 de 1910.

Luis Varela.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 1792|10).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, consultando si debe considerar salvado el error de apellido á que hace referencia la providencia municipal de fs. 15 vt., *error relativo* al vendedor del señor Ramón Salgado, haciéndose la escrituración de las chacras á que se refieren estos antecedentes á favor de dicho señor, de acuerdo con la resolución de la Junta de fecha 7 de Abril de 1910;

Atento: A que del contenido de la precedente vista Fiscal resulta que, por las razones que se invocan, y que se dan por reproducidas, no hay incoveniente en que la Intendencia dé cumplimiento á la resolución municipal de fecha 7 de Abril último, ya mencionada, corriente á fs. 14 vt. y 15,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que procede la escrituración de las chacras á que se refiere este expediente á favor de don Ramón Salgado.

2.o Que vuelva para su conocimiento, que se comunique y publique con la vista Fiscal.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, sobre cobro de impuestos al señor Lorenzo Abelenda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 4605|09).

Vistos: En apelación estos antecedentes elevados por la Intendencia M. de la Capital, en virtud del recurso deducido por el señor Lorenzo Abelenda, de la resolución municipal que le obligó á pagar los impuestos municipales respectivos, por haber puesto una chapa con su nombre en la calle Rincón núm. 86.

Resultando: Que el peticionario se funda en que ejerce su profesión de escribano en el pueblo de Sayago y que sólo concurre al local de la calle Rincón por asuntos relacionados con su profesión;

Considerando: 1.o Que la existencia de la chapa con el nombre del recurrente colocada en el núm. 86 de la calle Rincón, es una presunción fundada de que su concurrencia á ella no es meramente accidental, sino que, por el contrario, permanente, pues lo común y ordinario es que la chapa sea un anuncio al público del local que elige la persona para el ejercicio de sus actividades profesionales.

2.o Que dado el carácter retributivo de los impuestos municipales de serenos, salubridad y alumbrado, establecidos con el fin de costear los servicios respectivos, las capitaciones graduadas que ellas establecen tienen fuerza obligatoria en cada centro de población en que se ocupe el local que sirva de asiento para el ejercicio de la profesión, industria ó comercio. De acuerdo con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia Municipal de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se autoriza á la Intendencia M. de Soriano para construir un corralón municipal con fondos del superávit de 1908-1909.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 1241).

Vistos: 1.o Los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, sobre construcción de un corralón municipal para los servicios de la ciudad de Mercedes; 2.o El Decreto del 13 de Diciembre de 1909 y su artículo 10 que autoriza á emplear $ 1.500 en las obras de la referencia; y 3.o La ley del 4 de Octubre de 1909, relativa al destino de excedentes de presupuesto de las Juntas;

Considerando: 1.o Que es fundada la extensión que se quiere dar á las obras del Corralón, según el proyecto y presupuesto de la Inspección Técnica Regional, aprobados por la Junta Económico-Administrativa de Soriano el 4 de Junio de 1910; y 2.o Que existen fondos disponibles del superávit del ejercicio 1908-09; pues siendo éste de más de $ 38.000, sólo se ha autorizado la inversión de $ 26.200 (veintiseis mil doscientos pesos),

SE RESUELVE:

1.o Autorizar las obras proyectadas para el Corralón Municipal de Mercedes, con el presupuesto máximo de $ 10.343.91.

2.o Autorizar igualmente á invertir en las obras igual suma del superávit del ejercicio 1908-09, declarándose comprendida en ella la suma de $ 1.500 que se autorizó en el Decreto del 13 de Diciembre de 1909 (artículo 10).

3.o Que se comunique y publique y vuelva á la Intendencia Municipal de Soriano á sus efectos.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Pago de haberes al pensionista ex guardia civil Viterbo Menchaca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1910.

(Número 5618).

Vistos: 1.o Que el ex guardia civil Viterbo Menchaca, declarado pensionista del Estado con fecha 23 de Mayo último, y de acuerdo con el artículo 1.o de la ley del 9 de Mayo de 1892, solicita el pago de los haberes devengados desde la fecha en que se presentó solicitando pensión;

2.o Que estableciendo el artículo 1.o de la ley citada, que los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos disfrutarán de pensión en los casos de invalidez, *desde que quedaron inválidos*, es indudable que el peticionario tiene derecho á que se le liquiden las dos terceras partes del sueldo correspondiente á su cargo desde la fecha en que el Consejo Nacional de Higiene reconoció en su informe que Menchaca no podía continuar desempeñando su puesto,

SE RESUELVE:

1.o Que por la Contaduría General del Estado se liquide á favor de Viterbo Menchaca los haberes que le corresponden en su calidad de pensionista, desde la fecha en que el Consejo Nacional de Higiene se expidió favorablemente á su invalidez, en el expediente de pensión, hasta la fecha en que se otorgó ésta, debiendo la cantidad que resulte imputarse á rentas generales.

2.o Que se comunique y pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Hacienda

Ley. Pago de los gastos del lunch servido el 15 de Febrero próximo pasado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al señor Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General, por la cantidad de cuatrocientos un pesos ochenta centésimos, importe de los gastos ocasionados con motivo del lunch servido el 15 de Febrero del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1910.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

ASUNTO FIRMADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1910.

106—Se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.—), del Empréstito de Obras Públicas, á la Intendencia Municipal de la Capital, para atender pagos de obras incluídas en el plan aprobado; y se manda comunicar lo relativo á la Exposición al Ministerio respectivo, para la resolución que corresponda.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Maldonado—Expediente de Cristóbal Díaz, solicitando el pago de la suma de $ 26.75.

—Idem ídem de Tomás Clavijo y Cristóbal Díaz, reclamando el pago de $ 22.47.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rocha, sobre distribución del personal de policías con que ha sido aumentado el Departamento.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia M. de Tacuarembó, solicitando revalidación de autorizaciones.

—A informe de la misma oficina—Nota de la Jefatura de Colonia, solicitando revalidación de autorizaciones.

—A la misma oficina—Nota de la Jefatura de Río Negro, dando cuenta en la forma que ha sido distribuído el personal de policía aumentado en ese departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres, acompañando una cuenta que se relaciona con los festejos celebrados en honor del Brasil.

—Al mismo Ministerio—Nota de la Jefatura de Cerro Largo acompañando cuenta por el concepto que expresa el número anterior.

—Idem Idem de la Jefatura de Rocha.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia M. de Río Negro acompañando el parte mensual y diario del movimiento de materiales y clasificación de alumbrado correspondiente al mes de Abril que le ha sido remitido por el Consejo de la Luz Eléctrica de esa ciudad.

—Al mismo Ministerio—Nota de la Intendencia de Colonia acompañando el expediente iniciado por don Augusto Collete sobre permiso para cercar una fracción de campo.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Rivera acompañando el sumario instruído en la 3.ª sección con motivo de denuncias de robos.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 19 y 20 del corriente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección de Correos, solicitando los servicios del vapor «Cuestas» para el transporte de correspondencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo Nacional de Higiene, sobre vacunación de los soldados que hacen servicios de guardas sanitarios.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Canelones, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Soriano, cuentas de Mayo.

Jefatura Política de Tacuarembó, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Treinta y Tres, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Durazno, presupuesto de Junio.

Fiscalía General de Policías, presupuesto por Junio.

Juzgado de Instrucción de 2.º turno, presupuesto por Junio.

Jefatura Política del Salto, cuentas de Mayo.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno, presupuesto por Junio.

Registro General de Poderes, presupuesto por Junio.

Jefatura de la Colonia, presupuesto por Junio.

Jefatura de Canelones, cuentas de Marzo.

Bienes Inmuebles, presupuesto por Junio.

Bienes Inmuebles, cuentas de Mayo.

Consejo N. de Higiene, presupuesto por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Guerra sobre entrega al teniente coronel Roberto P. Riveros de sus haberes de Junio á Agosto del corriente año.—A la Tesorería General.

—Felipe Nereo Bálsamo sobre pensión —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo resolución en el contrato entre A. Sosa Díaz y la Oficina Hidrográfica, sobre reforma de faros. — A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia de Río Negro, relativa al arrendamiento de islas municipales por Esteban Fraquelli.—A la Dirección de Avaluaciones.

—Resolución del Ministerio de Obras Públicas en una cuenta de D. Ratti de $ 187.77.—A la Contaduría General.

Idem ídem sobre adquisición de una bomba "Deluge" por el Departamento Nacional de Ingenieros.—A la Contaduría General.

—Cuenta de la Dirección de Correos y Telégrafos por $ 422.66.—A la Contaduría General.

—Cuenta del Telégrafo Western por $ 274.78.—A la Contaduría General.

—Vecino y Cía. piden despacho, libre de derechos, de 15.000 kilogramos semilla de avena.—A la Aduana.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores trascribe nota de la Legación de Francia sobre el movimiento de la navegación. —A la Aduana.

—El de Obras Públicas autoriza á la Inspección de Vialidad para abonar $ 39.— al tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros.—A la Contaduría General.

—El mismo remite cinco notas trascribiendo resoluciones.—A la Contaduría General.

—Se autoriza á don Alfredo R. Campos para efectuar ampliación en obras del cuartel de Caballería en el Cerrito.—A la Contaduría General.

—El Ministerio de Obras Públicas comunica la autorización para adquirir por $ 550.— el terreno para un depósito en Colonia.—A la Contaduría General.

—Partes de Juzgados y Fiscalías relativos á la aprobación y exoneración de impuestos de herencias de las siguientes sucesiones: José Santenguini, Eulogia Sellanes de Díaz, José Lizaro, Ihahimo Couto de Gómez y Magdalena D. de Gómez, Victoriano Cesara de Melo, Senén Rafael Corrales, José Alonso, Juan Gregorio Buela, Ramón Vera Starico, María Viera de Camacho, José Clara, Lisandro Delgado, Serafín Ferreyra da Silva, Juan Lynch.—A la Contaduría.

—La Fiscalía de Hacienda eleva copias de la sentencia en el sumario de la Receptoría de Santa Rosa.—Acúsese recibo.

—La misma eleva el estado mensual á que se refiere el decreto 11 de Abril de 1891.—Acúsese recibo.

—El Ministerio del Interior dispone se transfiera á la cuenta del Hospital Militar la suma de $ 5.000, procedente de "Feria de Sevilla".—Acúsese recibo.

—Ejemplar del folleto de la Sociedad de Navegación de Trieste.—A la Dirección de Aduanas.

—Expediente Orestes Alves—Guerrero del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Liquidación de $ 424.21 á favor del Telégrafo Western.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Dos notas del Ministerio de Obras Públicas relativas á las solicitudes del Ferrocarril Midland.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Guerra comunica que se ha resuelto figure en situación de cuartel, C. Patiño.—A la Contaduría.

—La Intendencia de Durazno remite la nómina de los diez mayores contribuyentes del departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—El Ministerio de Relaciones accede al despacho libre de derechos de 2 arañas para el Ministro del Brasil.—A la Aduana.

—La Intendencia M. de Flores pide se entregue el derecho de pastoreo que percibe la Dirección de Instrucción Pública.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—El Ministerio de Industrias remite copia en el escrito de Juan J. Barros, sobre devolución de $ 10.000.—A la Contaduría.

El mismo comunica que se ha derogado el decreto sobre subvención á Luis Sambucetti, para organizar conciertos.—A la Contaduría.

—Id íd, sobre devolución de $ 10 á Eduardo M. Alvarez.—Tesorería.

—Id íd, sobre devolución de $ 10.00, por el registro de la marca "Ideal" á Eduardo Alvarez.—A la Tesorería.

—El Ministerio de Relaciones remite las recaudaciones de las legaciones de: Holanda, Pernambuco, Quarahy, Yaguarón, Santos, Bagé, Santa Ana do Livramento y por el Consejo Nacional de Higiene.—A la Tesorería.

—Expediente sobre ejecución de varias mejoras en el muelle A.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Christophersen Hnos., por "N. Mihanovich", piden devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la de nuestro Consulado General en España, relacionada con la exposición hecha por el gremio de carniceros al Ayuntamiento de Madrid.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la jubilación de la señora Gertrudis B. de Iturralde, directora de la escuela de 1.er grado núm. 15 de la Capital.

—Ministerio de Obras Públicas — Expediente caratulado "Nuevo sistema de bovedillas para pisos y entresuelos", de propiedad de los señores Debernardis y Scarabelli.

—Archívase una nota de la División de Ganadería, acompañando un cuadro que contiene el résumen de los informes remitidos por las Jefaturas Políticas de la República sobre el estado de los campos y ganados durante el mes de Mayo ppdo.

—Contaduría General — Comprobante de la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Rural de Colonia, para la celebración de una Exposición-feria realizada en el mes de Diciembre ppdo.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Cónsul General en Holanda, pidiendo se le comunique el precio y flete del tasajo.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívanse los antecedentes relativos á la nota del Cuerpo Médico Escolar, pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relativos al Reglamento General de esa corporación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa la solicitud número 7602 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el escrito del señor Juan José Magget, en nombre de la Comisión del Hospital Galán y Rocha de Paysandú, relacionado con la instalación de las cañerías de agua para el servicio interno del citado hospital.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se pasa el escrito del contratista de las obras de la Jefatura de Durazno, señor E. Costa Bonavía, solicitando la inspección de dicha obra á fin de que se le expida el certificado correspondiente.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la instalación de cañerías de aguas corrientes en el arroyo Pantanoso.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el escrito de los señores Amoretti y Fernández, adjuntando la nómina de los materiales, artículos y enseres necesarios para el funcionamiento del varadero de su propiedad.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio para sede de la Comisaría de la 9.a Sección de la Capital.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente caratulado "don Juan V. Moreira, solicitando permiso para clausurar una senda de paso y encallar camino en la 2.a Sección del departamento de Durazno".—Corre agregado el expediente Isaías Vignolis, solicitando permiso para clausurar una portera en su campo, 2.a Sección de Durazno.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, el expediente relativo á la inspección practicada en el edificio que se construye para cuartel de Caballería en el Cerrito.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa la solicitud número 124 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á esa Empresa.

—Se pasa al Ministerio del Interior la nota del arquitecto Gómez Ferrer, relacionada con el pago de una cuenta del señor César J. Martinelli.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1910.

1—Se otorga al cabo José Bonomi, que presta servicios en el batallón 6.o de Infantería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto autorizar hasta 50 plazas para el destacamento en el Paso de los Toros, y al escuadrón de Caballería núm. 3 20 indivi

duos de tropa más de los que le asigna la ley de presupuesto, con cargo á las 380 plazas autorizadas en el presupuesto del Estado Mayor General del Ejército.

Al mismo tiempo se ha resuelto que en *la compañía de Infantería núm.* 2, figuren solamente 20 plazas en vez de las 33 autorizadas.

3—Nota al Ministerio de Hacienda, resolviendo que desde el corriente mes y mientras dure la comisión que desempeña en el transporte "Maldonado" el teniente Felipe Cataumbert, le sea liquidado el sueldo que asigna la ley de fecha 3 de Mayo de 1909, para el 2.o comandante del mismo.

4—Se manda librar orden á la Tesorería General, para que abone el trimestre de sueldo correspondiente á Junio, Julio y Agosto del corriente año, al sargento mayor Julio Núñez Brian, que se encuentra en Europa en el desempeño de una comisión que le ha sido confiada.

5—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich por doscientos noventa y nueve ps. con cincuenta centésimos ($ 299.50), por subvención acordada al vapor "Tabaré" correspondiente al mes de Marzo último.

6—Orden de pago de la Usina Eléctrica por treinta y dos pesos ($ 32.—), importe de luz suministrada á este Ministerio y Cuerpo de Guardia, en el mes de Abril último.

7—Orden de pago de la Jefatura P. de San José por cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), importe del entierro del sargento mayor Ramón Batista.

8—Orden de pago del regimiento 5.o de Caballería por treinta y cuatro pesos ($ 34.—), importe del entierro de los soldados Ceferino Díaz, Miguel Ramírez y Laudelino Ojeda.

9—Orden de pago del regimiento 9.o de Caballería por veintún pesos cincuenta centésimos ($ 21.50), importe de gastos de entierro de los soldados Laudelino Cordero y Valentín Pérez.

10—Orden de pago del regimiento 4.o de Caballería por diez pesos sesenta y un centésimos ($ 10.61), importe de un pasaje de diligencia para el alférez Ignacio Gutiérrez.

11—Orden de pago de Testa y Piccione por once pesos ($ 11.—), importe de servicio fúnebre prestado al soldado del batallón 4.o de Infantería Augusto Centeno.

12—Se manda liquidar á los cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de A. Militar, la suma de $ 3.451.39, para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas.

13—Se manda liquidar á los cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de A. Militar, la suma de $ 632.21, para gastos de comisiones de reclutamiento.

14—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de $ 60.20, importe de servicio de luz prestado á reparticiones de este Ministerio, en el mes de Mayo ppdo.

15—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General, á favor del teniente 2.o Wáshington P. González, quien presta servicios como supernumerario en el batallón 2.o de Infantería, para ocupar una vacante de igual clase, titular, en dicho Cuerpo.

16—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe de Estado Mayor General, á favor del teniente 2.o supernumerario del batallón 1.o de Infantería, don José de los Santos, para ocupar una vacante de teniente 2.o titular en el batallón 6.o de Infantería.

17—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe del batallón 5.o de Infantería á favor del teniente 2.o graduado Andrés Sosa, para ocupar el puesto de teniente 2.o supernumerario, vacante en dicho batallón.

18—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que la autorización concedida al señor Jefe del regimiento 8.o de Caballería, para adquirir un terreno y construir un cuartel rústico en la cuchilla de Las Acacias por la cantidad de $ 1320, debe llevarse con cargo á la Ley de 29 de Septiembre de 1909.

19—No se hace lugar al pedido formulado por la señora Ermelinda Bruquetas, solicitando cédula y pensión como viuda del coronel graduado Carlos Lecueder, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "Uganda", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

21—Orden expedida á favor del Estado Mayor General, por la cantidad de diez pesos diez centésimos ($ 10.10), como reintegro de igual suma entregada al voluntario de la división Florida, Pedro Flores, que fué dado de alta del Hospital Militar.

22—Se otorga al cabo Pedro Giménez, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se manda librar orden por el Ministerio de Hacienda, á fin de que sea depositada en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de quince mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 15.584.—) para pago del terreno expropiado á don José Barreiro, destinado para ensanche del edificio de la Academia General Militar.

24—Se manda liquidar al regimiento 5.o de Caballería, once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago de servicio fúnebre prestado al ex soldado Salomé Velazco.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de veintidós mil doscientos noventa pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 22.290.43), procedentes de varios suministros.

26—Se otorga al soldado Juan Ferreira, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

27—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western, por la cantidad de ciento cinco pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 105.49), para pago de telegramas transmitidos en el mes de Mayo ppdo.

28—Orden expedida á favor del diario "El País", por la cantidad de cinco pesos con cinco centésimos ($ 5.05), para pago de la cuenta adjunta importe de un aviso llamando á licitación para adquirir 200 caballos para el 2.o de Artillería.

29—Decreto disponiendo que la Contaduría General liquide en el presupuesto del batallón 8.o de Infantería, el sueldo de un soldado, por haberse omitido el nombre de éste en la lista de revista respectiva.

30—No se hace lugar á una solicitud formulada por el teniente 2.o graduado Horacio Gutiérrez Mendoza, solicitando su pase á la Academia General Militar á continuar sus servicios.

31—Se autoriza al señor jefe del destacamento del batallón de Infantería número 8 en Santa Rosa del Cuareim, para alquilar en esa localidad una casa para destinarla á alojamiento del mismo.

32—Orden de pago expedida á favor del menor de coronel graduado Nereo Bálsamo, por el importe de pensiones adeudadas.

33—Se acepta la renuncia que del cargo de delegado de la Junta de Administración Militar, presenta el señor don Juan Cataumbert.

34—Se concede la separación del cargo que desempeñaba en el Estado Mayor General, al alférez Gualberto Chiarla.

35—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo libre orden al Banco de la República, para que entregue al señor Jefe del Arsenal de Guerra la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—), para atender los gastos que demanden los trabajos de construcción de carros para transporte de munición.

36—Se manda liquidar á favor del teniente 2.o don Cosme Melo, las diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel, por los meses de Enero y Febrero ppdos.

37—Se otorga á la señora Crisóstoma Pulido de Camp, viuda del alférez de Inválidos, una pensión equivalente á la mitad de la que disfrutaba su causante al fallecer, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Se manda liquidar á favor del Regimiento de Caballería núm. 4, la suma de $ 11.50, por servicio fúnebre para el soldado Braulio Ramírez, abonada por la mayoría del mismo.

39—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Infantería núm. 6, la suma de diez pesos ($ 10.—), para abonar la cuenta que se adjunta por gastos de entierro del soldado Juan Amaro.

40—Se manda liquidar á favor del batallón de Infantería núm. 4, la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), para pago de la cuenta que se adjunta por servicio fúnebre prestado al ex cabo Angel Peña y ex tambor Ramón Zagastizabal.

41—Se manda liquidar mensualmente en el presupuesto del batallón de Infantería núm. 8, la asignación de veinte pesos, para composturas de calzado.

42—Orden expedida á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, para gastos de una comisión al departamento de Mercedes.

43—Se mandan liquidar á favor de la señora Nicolasa Amaro de Merniers, viuda de teniente 1.o, las pensiones devengadas correspondientes al ejercicio económico corriente.

44—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al ex cabo Florencio Sosa, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

45—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Juana Stirling de Vázquez, viuda de coronel, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

46—Se manda liquidar á favor del teniente 2.o Regino Sosa, sus haberes correspondientes á los meses de Marzo y Abril ppdos., en reemplazo.

47—Se acepta la propuesta presentada por el señor Clemente C. Pedetti, para la construcción de galpones destinados á ampliar el cuartel que existe en la Jefatura Política de Artigas, ocupado actualmente por el 8.o de Infantería.

48—Se manda liquidar á favor del escuadrón de Caballería núm. 1, la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago de la cuenta que se adjunta por servicio fúnebre al ex soldado Edmundo Toranza.

49—Se dispone que, desde el mes corriente en adelante hasta nueva orden, se liquide la planilla adjunta del personal extraordinario del crucero "Montevideo".

50—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra, para pago de jornales del personal de maestranza agregado durante el corriente mes.

51—Se manda liquidar en el *Presupuesto* del batallón de Infantería número 5, el sueldo y asignación de mesa del teniente 1.o don Juan Buenafama.

52—Se manda liquidar á favor de los señores Ratti y Cía., la suma de veinte pesos con once centésimos ($ 20.11), importe de diversos artículos suministrados al Lazareto de la Isla de Flores.

53—Se manda liquidar en el presupuesto del regimiento de Caballería número 10, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) mensuales, hasta cubrir el importe de las obras de construcción y reparación en ese cuartel.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Los señores Wilson, Sons y Ca., se han presentado solicitando privilegios de paquete para el vapor francés "Breiz Izell".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Pablo Guazzone, propone comprar todo el material de fierro inservible que se encuentra en la costa de la Isla de Ratas.—Pasó á informe de la Comandancia de Marina.

—Pablo Guazzone— Propone adquirir las armas y cañones de fierro en estado inservible que existen en el Arsenal de Guerra.— Pasó al Estado Mayor General para que recabe informes del señor jefe del Arsenal de Guerra.

—Hijos de José Pascual—Piden pago de lanchajes de los bultos descargados del vapor "Corcovado".—Informe la Comandancia de Marina.

—Comandancia de Marina—Pide se disponga la compostura de una boya chica y se provea de siete sunchos para barriles-boyas.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que provea el pedido solicitado.

—Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, solicita en los autos seguidos por la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa", contra los señores Ferreiro y Boriome, por cobro de pesos, se trabe embargo en las cantidades de dinero que deben recibir del Superior Gobierno los expresados señores, por concepto de construcciones que están haciendo. — Informe el ingeniero adjunto, señor Conforte.

—Antonio Fassio—Pide ejercer la profesión de práctico del puerto.—Pasa á la Comandancia de Marina.

La Secretaría

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS EN LA 1.ª QUINCENA DEL PRESENTE MES

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 18 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1909, hasta el 31 de Mayo de 1910	5.581.140	2.818700	4834610	2705041	13.024
1.ª quincena de Junio de 1910	297.760	700	99.325	6.300	—
Total de kilos	5.878.960	2.819100	4933935	2711341	13.024

Montevideo, 18 de Junio de 1910.

Roberto Rowley.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Junio 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor inglés «Flodden», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Durham», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Laura», de Fiume y escalas, con 9 pasajeros.

—Vapor francés «Ceylan», de Dunkerque, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Hillfern», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arabiana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Malte», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Colebу», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Génova y escalas, con 14 pasajeros.

—Vapor alemán «Elkab», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tongariro», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 44 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Quinto», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Durham», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ceylan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 134 pasajeros.

Vapor austriaco «Laura», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Junio de 1910

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas. Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta.

Interlocutorias—Ocho en causas criminales consultadas.

Definitivas—Duncan Guerra con Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot. Manuel Peña Martínez con la Empresa del Gas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una comunicación referente al exhorto librado por el señor Juez de primera instancia de Alava (España) en los antecedentes relativos á la presunción de muerte de Simón Eguía y Saracho. Los señores Jueces L. Departamentales de Paysandú y Treinta y Tres, elevan la relación de las cantidades depositadas en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Mayo último. El señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno solicita un informe respecto del exhorto dirigido por el señor Juez de 1.ª instancia de la ciudad de la Habana en los autos sucesorios de Angel Masenet. El señor Juez de Paz de la 2.ª sección de la Capital comunica que ha vuelto al desempeño de sus funciones. El H. Consejo Penitenciario remite una comunicación referente á la libertad condicional otorgada á los penados José M. Villalba y Francisco Galo.

Expedientes entrados—Administrativos, catorce. En consulta, tres. A estudio, cinco. Relaciones quincenales, noventa y ocho. Cuadernos de protocolo, veintidós. Oficios librados, nueve. Legalizaciones, cuatro.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Samuel F. Lafone. Juan Oliverio, demente. Eulogio V. Pirez con Beatriz Pirez de Martínez. Pablo Guazzoni con Miguel Piurrun. Una en causa criminal por el delito de fraude.

Interlocutorias—Pablo Guazzoni con Miguel Piurrun. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Luis Francis contra Viuda de Realini é hijos. Test. Manuel Abascal. Melitón Medina con Juan Giribaldi Hegui. Test. de Judita Gilardi de Carmagnola. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—José María Cabrera con

la Franco Argentina. Suc. de Petrona Fossa de Core.

Definitiva—Un sumario por el delito de homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Joaquín O. Portugal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Graciana Etcheparebordа de Etchegaray. Suc. de Luis Daglio. Suc. de Sinforosa Escobar de Sánchez. Suc. de Emilio Cosentino. Test. de Rosauro Tabares. Suc. de Esteban Nicolás. Suc. de José María Palma. Test. de Dionisia Giubetich de Bottini. Suc. de Silverio Jernino y Martina Petrona. Sucs. de Pablo Nin Cosla y Ventura Lavalleja. Test. de Francisco Duthill. Suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente de José Muñoz Navarro. Antonio Sambucetti con la test. de Ana María Catalina Sambucetti de Colombo. Suc. de Jacinto Anacoreta, incidente de Eduardo Soriano. Margarita Elordoy de Mergo. Suc. de Cesárea Perdomo de Godoy, incidente de la heredera incapaz María Cesárea Godoy. Emilia Donelly de Berrutti. Suc. de Graciana Etcheparebordа de Etchegaray. Viuda é hijos de J. J. Schmidt con Lusitano Domínguez, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Amelia R. Muñoz de Muñoz. Jaime López. Enriqueta Cleret de Pons en los autos sucesorios de Esteban Nicolás. Lorenzo y Catalina Alonso con Cayetana Antía de Gómez y Agustín Antía. Manuel Añon con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Juana Pose de Bordoni. Francisco Azarola y Azanza. Antonio Sbárbaro con Pedro S. Grané y María Luisa Díaz. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Ivanovich. Rosario Caravia de Caravia, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Jesús Morillos con Santos Méndez y otros en los autos sucesorios de Manuel Benavente, Francisco Ciriaco Cardozo, María Puchavert y otros. Suc. de Graciana Etcheparebordа de Etchegaray. Juan Francisco Pietti.

Interlocutorias—Suc. de Mariana Agorreca. Suc. de Alfredo Peixoto de Abreu Lima. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, incidente de Rossi, Miramonte y Cª.

Definitivas—Antonio Belo con Pascual Vota, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Bernardo Canstatt. Esteban Agriel. Suc. de Valentina Latorre. María Solari de Couto. Isaías Suneis. Miguel Rubin. Francisco Zubieta. Pedro Núñez de Moraes. Suc. de Brígido Varela. Aquiles B. Oribe. Suc. de Gigena (2). Suc. de Hilario Arias. Suc. de Clara Bentancor. Suc. de Juan Aranguren. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuela Fernández de Agarbado. Suc. de Luis Cruz. Pedro R. Guichón contra la Suc. de José Walpert, inc. por separado venido en apelación de Paysandú. Conc. vol. de Prudencia Montero de Quijano. José López. Suc. de Luis Tagliana. Sucs. de Benito Lago, Benito Ramón Lago, Juana González de Lago y Francisco Lago. Suc. de Tomás Signorini. Suc. de Luis Ceppi.

Interlocutorias—Floro Villanova y García y María Carolina Lecueder. Suc. de Antonio Monzano ó Monzani. Suc. de Máximo Cenoz. Josefina Fagúndez, queja. Suc. de Petrona Menéndez de Kelly. Celedonia Fagúndez. Test. Rosa Martínez de Rodríguez.

Definitiva—Sucs. de Víctor Gómez y Sara Gómez. Telésforo Hernández.

Impedimentos—Mariano Ferreyra contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidentes letras I, H, G y F.

Andrés R. Chiptto, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Rita Pérez Juansolo de Onetti. Suc. de Josefa López de Pérez. Suc. de Clemente Tuset. Suc. de Carmen Lourtet de D'Astri. Suc. de Juan Gilardoni y test. de Claudina Becca de Gilardoni. Test. de Enrique García, incidente de Emilio Landinelli. Suc. de Juan Rissieri Passano. Suc. Hugo Teodoro Jacquet y Lia Simón, incidente de Rafael Marasco. Suc. de Manuel Imenarrieta. Suc. de Miguel Lottito. Suc. de Juana Goycoechea de Espalter. Carmen Rocha de Sosa. Natalia García con Eufrasia de Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antecedentes relativos á Juan Bautista Cousté, información. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª sección judicial del Departamento de la Capital (Barrio Reus al Norte). Juana Bordagaray de Goineiri y María Bordagaray de Odraizabal. Federico Delbene sobre notificación á Pablo Delbene y Juan Scanavino. Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Malvina Urtubey de Sáez. Zoraida Pumar de Ramos. La suc. de María Dessio de Pellegrini, liquidación de derechos fiscales solicitada por Juan Lanan. Margarita Arigón de Benia. Conc. de Alejandro C. López. Eduardo Isaías Cumplido, solicitando una inscripción en el Registro de Embargos ó Interdicciones Judiciales.

Interlocutorias—Suc. de Clemente Martínez y Gorrallo. Suc. de Manuel Pose. Augusto Ponsolle con Salvador Estol. Suc. de Francisco Buffa.

Definitivas—Suc. de Manuel Rodríguez. Suc. de Emilio R. Pesce. Angela Saetone de Brusone. Manuela G. Silva contra Palmira S. de Silva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Pedro Rebour, concordato. Mir y C.ª con Padín y Persico. Carlos Aliseris con Martín Ciganda. Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández. Francisco Ayestarán con Eduardo Castro. Esteban Tolosa con Alfredo Horne Lavalle y otro. Conc. Cecilio Soto. Manuel Saiz Martínez con Abascal y Ravegna. Francisco Catarozzi, concordato judicial. Rein y C.ª con Nicolás Albino.

Interlocutorias—Josefa Varela con Manuel Varela. Bruno Irigaray contra José Blanco.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Manuel Rodríguez con Pedro Fernández. José Gervasio, concordato preventivo judicial. Francisco Baldomir. Luis Iriondo y Santiago Puglio con Enrique Birard. Serafín Quinteros con Florentino Moffia. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella. Américo Vázquez y C.ª con Arturo Gómez Folle. Antonio D'Antuoni con David Figueroa. Sebastián San Martín, concordato preventivo judicial. Isaías Baroni con Hijos de A. Gamberoni. Roberto S. Bociarelli con José F. Gutiérrez. Mateo Brunet con Venancio García. Conc. Federico E. Cavalotti. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno en autos Luisa Monticielli con José Pellegrini. Conc. Federico E. Cavalotti. Mato y C.ª con Rodolfo Caime, terc. Bernardino Villagrán.

Interlocutoria—Linck y C.ª con Juan Salgueiro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Francisca Martínez de González. Pablo Venditto. Emilia Angulo de Carreras. Pedro Callorda y Acosta con José María Serrano y C.ª. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso, inc. por costas. Conc. Juan Teerán. Neffa y Cottan con Ravazzani y Barthelemy, apelación del Juzgado de la 21.ª sección de la Capital. Máximo Véscovi, solicitando se declare la incapacidad de Ignacia Clotilde Boné. Andrés Deus con Carlos Alliot, apelación del Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital. Carlos Barbani con Dolores Leal de Fernández. José Carrara con Vicente Gambini. Enrique Devallois con Juan Pedro Luquet. Víctor Martori con Domingo Landioy José Facello. Elisa Spikermann de Núñez. Felipe Iburo. Antonio Gebelín con Adolfo Castiglia y Manuela G. de Castiglia. Severo Laguardia y otro con María Mallada de Pereira. Sucesión Teresa Santangella de Spinillo. Jacinto M. Vera por José Borges con Justino Conde, apelación del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital. José Maeso. Empresa de Caños Maestros con Carlos E. Altiere. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens, incidente mandado correr por separado. Héctor Platero con Ernestina Maratea. Juan Lanza. Incapacidad Eduardo Batista. Incapacidad José Matos. Santiago Cerizola. Incapacidad Carlos Augusto. Incapacidad Cándido Machado. Luis Sordelli con Romeo Ferreiro y Pedro Borione. Angela Julia Grisell con Alberto Rotchild. Suc. de Tomasa Callorda. Juan Cadermatori, solicitando se declare la incapacidad de Angela Solari. Victorina Durecino de Iburo con Felipe Iburo. Suc. Ramón N. Martínez. Carmen Carucoste con Antonio Turano. Tomás Ansati con suc. Echegaray. Rafaela Di Pietro con Francisco Cattarozzi, incidente Pedro Vivacqua y otro. Francisco Ruiz. Pedro Martínez.

Interlocutorias — Rodolfo Scheneckemburger con Jorgelina Crovetto (2). Bartolomé Luchini y otro (2). Catalina Berrutti de Yubero con Sandalio L. Yubero. Luis E. Pérez.

Definitivas—Incap. Pablo Panizza. Incap. Alfredo Nicotra. Domínguez Fernández. Incap. Agustín García. Agustín Vil Knes. Incap. Ramón González. Incap. Eusebio Medina. Antonio Saviotti. Alfredo Nicotra. Incap. E. Stefano. Amelia Corrales de Veluz. Pericles Beis. José Speranza.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 21 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre pavimentación de las calles de Trinidad y Fray Bentos.

Primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de los señores Crodara y Cª.

Segunda discusión del proyecto de ley que modifica la actual de divorcio.

Primera discusión del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Norte al Noroeste con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 4 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 755.75.

Temperaturas: Normal 18º40, á la intemperie 19º50; máxima 18º80, á la intemperie (sol) 24º30; mínima 12º40, á la intemperie 10º20.

Viento N. N. W., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 7 horas 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 13.55. Humedad relativa 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8 40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.05.

Cloro libre por litro, gramos 4.88.

—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA CONTRA VALENTÍN CAMPAN, ANTONIO RODRÍGUEZ Y OTROS, POR CONTRABANDO.

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Pedro Ospitaleche, don Eduardo Sánchez, don Felipe Camacho y don Juan F. Baussac, y como suplentes: don Oscar D'Oliveira don Antonio Cursi, doctor don Pablo Piedra Cueva y don Enrique Acosta, para la audiencia del día 23 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Valentín Campán, Antonio Rodríguez, Ramón Lago y Domingo Linardi, por contrabando.

Montevideo, Junio 21 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Junio de 1910

Félix Benito Fernández. Silverio Novelli. Valentín Cordasco. Antonio Aita. Agustín Macadán. José Cigliutti. Pascual Fussilio. Ramón Valverde. Anselmo Pérez. Antonio Pascuale. Pascual Pagliucca.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1910.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
—		—
1.000	para el 22 de Junio . .	98 80
2.000	ídem ídem	98 80

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	al contado	35 —
10.000	para fin de mes . . .	35 —
5.000	ídem ídem	35 —
10.000	ídem ídem	35 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 23 de Junio . .	75 80
4.700	para el 22 de Junio . .	75 80

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 22 de Junio . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 22 de Junio . .	96 20

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
—		—
5.000	para fin de mes . . .	95 40
10.000	ídem ídem	95 30
5.000	ídem ídem	95 30

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	para el 22 de Junio . .	98 80

Certificados A. del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes . . .	34 —
15.000	ídem ídem	34 —
5.000	ídem ídem	34 —
5.000	ídem ídem	34 —
5.000	ídem ídem	34 —
5.000	ídem ídem	34 —
5.000	ídem ídem	34 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Junio de 1910.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente, á las 10 p. m.

Madrid, argentino, para Buenos Aires. saldrá el 22 del corriente, á las 6.30 p. m,

---

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Junio de 1910

María Milagro Bernabé, oriental, 2 meses, Uruguay 395.

Dolores Deus, oriental, 22 meses, Hospital de Caridad.

Marcelina Navarro, española, 27 años, soltera, Hospital de Caridad.

Julio Lema Castro, oriental, 27 años, soltero, Isidoro de María 121.

Manuel Pérez, español, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Manuela Reyes de Batista. oriental, 22 años, casada, Casa de Aislamiento.

Arturo Bataille, francés, 85 años, casado, Magallanes 8.

Un feto, Méndez Núñez 40.

Juan Franchia, italiano, 50 años, viudo, Hospital de Caridad.

Rosa Gardella de Olcese, italiana, 78 años, viuda, Carapé 43.

Juan José Paredes, oriental, 27 años, soltero, Miguelete 296.

Victor Chiappe, argentino, 35 años, casado, Manicomio Nacional.

Laura Devita, 1 día, Hocquart 23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 17 de Junio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Campisteguy, Ros, Areco, Olivera, Serrato, Saldaña, Accinelli, Tiscornia y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Léanse las actas de las sesiones anteriores.

(Se leyeron dos actas).

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que prorrogan el Presupuesto General de Gastos y las sesiones ordinarias del actual período."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley exonerando de derecho de aduana á los libros que se introduzcan á la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento, se expide en el proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril entre la Estación "Tres Arboles" y la de "Piedra Sola."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones, dictamina en la de la señorita Isabel de la Hanty."

—Repártase.

"Los señores José y Luis Crodara, se presentan ampliando su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Varios vecinos del departamento de Florida, radicados en la localidad de "Isla Mala", solicitan se eleve á la categoría de pueblo á dicha localidad."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Eduardo Salduondo, solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en la solicitudes de las señoras Francisca S. de González, Telisila Balestié de Castagnet y señor José R. Loinaz.

Léase el asunto relativo á la señora Francisca S. de González.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes que acompaña doña Francisca Ercilia Segunda González, para justificar su calidad de hija legítima de don José Eustaquio González, así como que su causante fué servidor de la Independencia.

Lo primero con las partidas correspondientes, lo segundo con el informe del Estado Mayor General del Ejército, del que resulta que en el Libro de Altas y Bajas de ciudadanos de la Independencia, con fecha 18 de Marzo de 1875 fué dado de alta como soldado y de baja por fallecimiento con fecha 10 de Junio de 1882.

Tratándose de descendientes directos de servidores de la Independencia, V. H. ha atendido seimpre con toda preferencia sus solicitudes de pensión, y habiendo la postulante justificado en forma los extremos en que apoya su petitorio, vuestra Comisión cree excusado entrar en otras consideraciones, desde que el criterio del H. Senado tiene que ser el mismo, en casos análogos ó iguales.—A los descendientes de los servidores de la Independencia siempre que se les ha acordado pensión; no habría, pues, por qué, ni tendría justificación, hacer con la postulante un caso de excepción.

Vuestra Comisión entiende, pues, que debe atenderse el pedido de la peticionaria, y en consecuencia somete á vuestra resolución el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Francisca Ercila Segunda González, hija del soldado de la Independencia don José Eustaquio González, una pensión graciable de doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1910.

Ramón G. Saldaña — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo voy á pedir, señor Presidente, que se aumente un poco esta pensión que se concede á la señora de González.

Casi no valdría la pena de molestar la atención del Honorable Senado por el aumento que voy á solicitar: es apenas de 50 pesos más; pero es que me parece que dado los descuentos que sufren las pensiones, esta de doscientos viene á quedar reducida á una cuota insignificante mensual.

De modo que el propósito nuestro, que es hacer llevadera la vida de los descendientes de los servidores de la Independencia, viene á quedar de hecho frustrado.

Creo que con el pequeño aumento que solicito, la condición de la postulante será pasable. En la forma que la Comisión de Peticiones ha resuelto el asunto, si bien alabo lo parca que es al conceder estos beneficios, me parece que en el caso se ha extremado.

Propongo, pues, que sean 250 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Río Negro, está en discusión.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Yo voy á manifestar la razón que tuvo la Comisión para indicar esa asignación.

De los recaudos que obran en la carpeta respectiva, resulta que la peticionaria lleva una vida muy modesta, por cuyo motivo la Comisión, en posesión de esos antecedentes, creyó que con esa asignación bastaría para llenar las necesidades de su subsistencia.

Ahora, por mi parte, no pongo obstáculo á que se modifique; sólo quiero manifestar el por qué de esa asignación.

De modo que yo, á nombre de la Comisión, acepto la modificación que propone el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta.

—Se leyó el siguiente:

"Artículo 1.o Acuérdase á doña Francisca Ercilia Segunda de González, hija del soldado de la Independencia don José Eustaquio González, una pensión graciable de 250 pesos anuales."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo leído, con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el asunto relativo á la señora Balestié de Castagnet.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Indudablemente que si don Ambrosio Castagnet hubiera gestionado su jubilación la habría obtenido, por la larga serie de servicios que prestó, que por los antecedentes que obran en la carpeta correspondiente del Honorable Senado, tomados todos en cuenta, los militares de la Defensa y la Cruzada y los civiles alcanzaban á cuarenta años, y en consecuencia, su viuda,—único sucesor que dejó,—también habría tenido la parte proporcional que por ley le correspondía.

Pero parece que el esposo de la postulante presintió su pronto fallecimiento y optó por su pensión graciable, de trámite más breve que, por la jubilación, probablemente no habría alcanzado al terminar su tramitación.

En efecto; la pensión le fué acordada con fecha 15 de Julio de 1909, y en Diciembre del mismo año falleció. Apenas cinco meses gozó de la gracia especial que le acordó la Asamblea. Ahora bien, Honorable Senado; su viuda de 77 años ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que gozaba su causante. Existe una razón de equidad para atender á la peticionaria. A su edad no es posible pensar que pueda por el trabajo proporcionarse el sustento. Su esposo, que pudo jubilarse, optó, como queda ya dicho, por una pensión graciable, la que disfrutó por brevísimo espacio de tiempo, empleando su mayor parte en los gastos de la enfermedad. Por otra parte, la edad de la postulante dice bastante, de que no gravitará lo que pueda acordársele sobre el Tesoro Público mucho tiempo. Es de verdadera equidad, repite Vuestra Comisión, que se acceda, sino ya el traspaso íntegro de la pensión que solicita, se le acuerde una parte de

ella, por lo que somete á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Telesila Balestié de Castagnet, la mitad de la pensión que gozaba su esposo don Ambrosio Castagnet, al fallecer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado, y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase la solicitud relativa al señor don José Román Loinaz.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, don José Román Loinaz, solicita de V. H. se le compute el tiempo transcurrido desde el 1.o de Septiembre de 1892 á Marzo 31 de 1900, ó sean siete años y seis meses, al solo efecto de que la Caja de Jubilaciones se los pueda tomar en cuenta en oportunidad, quedando obligado al reintegro del Monte Pío correspondiente, y agrega que en ese lapso de tiempo transcurrido, prestó servicios á la Administración de Correos como meritorio de la sucursal de Nico Pérez, hoy Batlle y Ordóñez, no figurando como empleado presupuestado, porque la Dirección General de Correos aceptó como meritorio sin sueldo, con la promesa de nombrarlo auxiliar de la misma oficina. Que por varias ocasiones, no obstante ser empleado meritorio, la Dirección General lo autorizó para reemplazar á su jefe por licencias, ó enfermedad de éste.

Acompaña como justificativos un informe de la Contaduría del Correo, otro de la Inspección General de la misma repartición, otro de la Administración de Rentas de Minas (Sección Correos y Telégrafos). Del estudio que de ello ha hecho Vuestra Comisión, resultan comprobados todos los extremos en que funda su petitorio el postulante: los mencionados certificados están contestes y concordantes en que don José Román Loinaz prestó servicios á la Administración de Correos como empleado meritorio muy recomendable, mereciendo por su honestidad, circunspección y laboriosidad, la confianza de sus superiores hasta tal punto, que por distintas ocasiones, autorizado por la Dirección General de Correos, desempeñó el cargo de jefe de la sucursal de Batlle y Ordóñez, por enfermedad ó licencias del titular, (su superior).

De modo que el postulante prestó, ya como meritorio, ya como jefe de la sucursal de la referencia, buenos y desinteresados servicios al Estado, y bueno es hacer mención que la aludida sucursal tenía un movimiento, en aquel entonces, de medio millón de pesos y ocho mil balijas; lo primero por concepto de giros, y lo segundo era correspondencia que circulaba entre la Dirección General, Cerro Largo, Treinta y Tres, Cerro de Pereyra, Paso de Ramírez del Río Negro, Las Pavas, Minas, etc., (informe de la Inspección General de Correos), y agrega este recaudo: "y todo ello sin haber dado nunca lugar á quejas por extravío ó demoras".

Más aún, Honorable Senado: cuando se presentó la oportunidad de recompensar á este laborioso empleado elevándolo á la categoría de jefe de la sucursal de Batlle y Ordóñez, por fallecimiento del que lo era, señor Casiné, la Superioridad dispuso anexar la sucursal de Correos á la Agencia de Rentas creada en aquel punto, y bajo la dependencia del agente de ésta. El merecido ascenso, por esta circunstancia, no pudo tener lugar.

Lo minuciosamente relacionado por Vuestra Comisión, excusa de entrar en más consideraciones para demostrar que á su juicio es de estricta equidad y justicia lo que solicita don José R. Loinaz, y en consecuencia somete á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele á don José Román Loinaz, auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, y al solo efecto de la jubilación, con la obligación de reintegrar al Montepío correspondiente, el tiempo transcurrido del 1.o de Septiembre de 1892 á Marzo 31 de 1900, es decir: siete años y seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 23 de Mayo de 1910.

Ramón. G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

(Entra el señor Fleurquin).

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Igualmente se aprobó sin observación en particular.

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general.

Señor Areco—Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Areco—Pido la palabra.

El miembro informante de la Comisión de Legislación que se ocupó especialmente del estudio del proyecto de monumento al Grito de Asencio, sancionado por la Cámara de Representantes, acaba de manifestar que está dispuesta á producir su informe oralmente, por lo que hago esta manifestación á la Mesa, rogándole que tenga á bien colocar este asunto, si es posible, en segundo término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente—Perfectamente. Si no hubiera inconveniente de parte del Honorable Senado, así se hará.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Iba á pedir, señor Presidente, al señor senador por Treinta y Tres que modifica su moción, en el sentido de que se tratara hoy ese asunto en ambas discusiones, ya que el miembro informante, que es el señor senador por Soriano, me manifiesta que está dispuesto á hacerlo en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿El señor senador hace moción para que se trate inmediatamente?

Señor Tiscornia—Le pido al señor senador por Treinta y Tres que modifique su moción.

Señor Areco—Señor Presidente: como la carpeta del asunto está en el domicilio del señor senador por Soriano, y recién se manda buscar, si llegara á tiempo en esta sesión, sería el caso de ocuparse de ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecte de ley sobre el impuesto de herencias y donaciones.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Como este asunto se votó en primera discusión sin observación de ninguna clase, y el articulado es largo, yo mocionaría para que se votara en block, salvo las observaciones que los señores senadores quisieran hacer y que podrían anunciarse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se vota en block el proyecto, salvo las modificaciones que se propongan.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en block el proyecto con las modificaciones introducidas en la primera discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se co-

munícará á la H. Cámara de Representantes.

(Entran los señores Pérez Olave y Otero).

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 203 del Código Civil.

Léase el proyecto é informe de la Comisión de Legislación.

Se empezó á leer el informe...

Señor Pérez Olave—El informe es bastante interesante y por lo tanto es de suponer que todos los senadores ya se han impuesto de él. Por lo tanto, mociono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.— (Afirmativa).

—El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 203 del Código Civil en los siguientes términos.

Artículo 203. Son hijos naturales los nacidos fuera de matrimonio de padres que, al tiempo de la concepción, pudieron casarse.

También se consideran hijos naturales, aquellos cuyos padres, por estar unidos á un matrimonio anterior, no pudieran casarse en el momento de la concepción, pero estuvieran separados de su cónyuge siempre que la concepción fuera posterior á la fecha de la resolución judicial que estableció la separación, y que ésta se hubiera convertido en divorcio en la época en que se hiciere el reconocimiento.

No tienen, sin embargo, la calidad legal de hijos naturales sino cuando sean reconocidos ó declarados tales, con arreglo á lo dispuesto en la sección siguiente.

También podrá ser reconocido como hijo natural por su padre soltero, la criatura cuya paternidad haya sido desconocida por el marido con arreglo á las disposiciones vigentes, siempre que el reconocimiento se verifique después de la sentencia judicial que haga lugar al desconocimiento de la paternidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1910.

Ricardo J. Areco,
Senador por Treinta y Tres.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La iniciativa del señor senador por Treinta y Tres, que tiende á modificar la definición que el inciso 1.o del artículo 203 del Código Civil, hace de la filiación natural, es un complemento lógico y justo de la ley de divorcio, incorporada ya á nuestra legislación positiva.

Tolera ésta la regularización de la situación de los divorciados, que hayan procreado hijos ajenos á su matrimonio anterior, pero no permite que esos hijos sean reconocidos, pues la facultad de reconocimiento sólo alcanza á los hijos que estén comprendidos en la definición que el artículo 203 del Código Civil hace de la filiación ilegítima, en estos términos: "Son hijos naturales los nacidos fuera de "matrimonio, de padres que, al tiempo "de la concepción de aquéllos, pudieran "casarse, aunque fuera con dispensa, "cuando ésta era requerida."

Pues bien, Honorable Senado; por deplorable y vergonzosa que haya sido la falta de los padres, una ley justa no debe hacer gravitar la pena ó el castigo sobre el hijo, que es el fruto inocente de la falta ó del delito que otros, sus progenitores, han cometido.

Y si la ley admite, por ejemplo, que el cónyuge adúltero constituya, después del divorcio, con su cómplice, un hogar protegido por las leyes, es un irritante por no decir monstruosa injusticia, que prohiba el reconocimiento de los hijos habidos de aquella unión irregular.

La pena de la falta de los padres no recae actualmente sobre quienes la han cometido, sino sobre el fruto inocente de su unión ilegítima. Y esto es sencillamente monstruoso ante el verdadero concepto de la justicia: es la pena para el inocente y la impunidad para el culpable.

Una legislación sabia y justiciera no debe descuidar su protección franca, leal y decidida hacia la filiación legítima, fruto del matrimonio, que es la base regular y armónica de la sociedad; pero debe contemplar á la vez la realidad de la vida, no sólo tolerando sino imponiendo, si posible fuera, el reconocimiento, y con él las obligaciones de alimentos, educación, etc., comprendidos los derechos sucesorios, hacia el hijo procreado fuera del matrimonio, por muy reprobada y abominable que sea la unión que le ha dado existencia.

"Qui fait l'enfant, doit le nourrir", dice en forma sentenciosa Loysel, en su obra "Institutions Coutumiéres". Esa frase lapidaria encierra una verdad tan profunda como intergiversable. Las obligaciones impuestas por el derecho natural, y más aún, por la naturaleza misma, no pueden ser olvidadas ni desconocidas por la ley positiva.

"El que ha nacido tiene el derecho su"premo de vivir,—dice el profesor Enri"que Cimbali en su notable obra "La nuo"va fase del diritto Civile", página 159, "— y los que son autores de ese naci"miento, por el solo hecho de haberlo de"terminado, deben tener, indeclinable"mente, la obligación imperiosa de asegu"rarle, dentro del límite de sus fuerzas, "las condiciones de vida; sin que á ello "obste que los autores del nacimiento de "esa criatura sean, al mismo tiempo, au"tores de un delito ó de un acto ilícito "en el momento de su unión. Si existe de"lito y se descubre, tanto peor; á la san"ción penal que merece el delito, se "agregará la sanción civil que surge del "hecho dañoso.

"Y se conseguirá además la ventaja, "con el temor de la doble responsabili"dad, de prevenir en gran parte ese géne"ro de faltas contra el orden de las fa"milias y el bienestar de la sociedad, se"ría y profundamente herida, y perturba"da con el nacimiento frecuente de seres "humanos sin familia y sin medios de sub"sistencia. Pero esa pena debe recaer única"mente sobre el que ha faltado ó delinqui"do y no sobre la víctima inocente. Se com"prende asimismo la herencia de la pena, "cuando ésta haya recaido previamente so"bre la persona del culpable; pero es de"masiado inhumano y más que absurdo, "que goce el reo de la impunidad y ex"píe el inocente la pena de la falta de la "cual él mismo es ya una víctima."

Esas y otras razones igualmente profundas, determinan al sabio jurista y sociólogo antes nombrado, á sustentar la abolición del principio jurídico que prohibe la investigación de la paternidad, vigente en todas, ó en casi todas las legislaciones modernas.

Pero nosotros no vamos hasta ahí; sólo queremos que la ley no prohiba al padre ó á la madre, ó á ambos á la vez,—que han faltado, que han delinquido por adulterio ó por incesto, cuando ya su delito es un hecho consumado que ha rendido fruto,—que cumplan, sin mengua de la sociedad, con sus deberes naturales, mitigando en parte las deplorables consecuencias de su falta ó delito, en lo que concierne al hijo nacido de aquella unión.

Nuestras leyes castigan con acierto el adulterio y el incesto, por la honda perturbación moral que producen en la sociedad, que siente, con ellos ultrajadas las augustas instituciones del matrimonio y de la familia; pero nuestras leyes, también castigan el aborto. Y si es un delito eliminar ó suprimir el fruto de la unión incestuosa ó adulterina antes de que llegue á la realidad de la vida; si la ley protege al que no ha nacido aún, proceda ó no de unión ilegítima, ¿cómo admitir que después de haberle dispensado amparo y protección cuando no era sino una esperanza, convertido luego en realidad, la misma ley haga sentir sobre él la pena y el castigo de una falta que no es suya, sino de los padres que le han dado el ser?

Esa ley terriblemente cruel y despiadada, encierra una verdadera iniquidad, á todas luces contraria al derecho inherente á la individualidad humana.

"La condición jurídica de los hijos na"cidos fuera del matrimonio,—dice el autor "antes citado,—debe ser siempre igual pa"ra todos y sin relación alguna con la ín"dole, más ó menos ilícita de la unión "que engendró su existencia, desde que "perfectamente idéntico es el vínculo de "la sangre que los liga á sus progenito"res."

A su turno Laurent, al formular sobre este tópico su crítica á la legislación francesa, en cuanto declara, como la nuestra, que los hijos adulterinos no tienen nombre, estado, ni derechos, concreta su pensamiento en las siguientes frases: "El legislador, "por más que afecte ignorar el adulterio "y el incesto, su ficción no impide, sin em"bargo, el comercio adulterino é incestuo"so. Y cuando los hechos son notorios y "evidentes, cierra en vano los ojos para "no ver: el escándalo no deja de produ"cirse."

"¿Por qué sacrificar á los hijos para cas"tigar el crimen y la infamia de los auto"res de su existencia?—¡Qué la sociedad "castigue, en hora buena; pero que la pe"na caiga sobre el culpable y no sobre los "inocentes! (tomo 4.o pág. 209: Droit Civil Français)."

Este órden de ideas, que compartimos en absoluto, nos lleva lógicamente á eliminar de nuestro Código Civil el capítulo relativo á la filiación adulterina é incestuosa, estableciendo solamente, como lo hace el nuevo Código austriaco, dos clases de filiación: la legítima y la ilegítima; comprendiendo en esta última todas las variantes que la vetusta legislación ha fijado, con las denominaciones de hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos, para declarar, á renglón seguido, que el vicio de origen de éstos los coloca fuera de la ley y bajo el imperio de una ficción absurda y contraria á la naturaleza: la de que ellos han nacido sin padre, sin madre, ni pariente alguno que les deba ayuda y protección, (artículo 222 del Código

Civil); como si los vínculos de sangre pudieran borrarse ó suprimirse por la voluntad del legislador.

Los espartanos, que mataban á los recién nacidos que fueran defectuosos é inservibles para la guerra, eran menos crueles que la ley moderna. Aquellos disimulaban la brutalidad de su despiadado proceder, invocando la necesidad de dedicar el esfuerzo de todos á procrear y educar hombres aptos para la guerra y capaces de defender á la patria; nosotros, al declarar que el hijo adulterino ó incestuoso no tiene padre, ni madre, ni derechos, procedemos con la misma crueldad teniendo en vista solamente añejas preocupaciones, tan absurdas como contradictorias; hacemos el sacrificio del hijo á pretexto de venerar el concepto de la familia; le castigamos inícuamente por la culpa de los padres; pero no conseguimos que desaparezca el mal que se quiere extirpar; y, al contrario, al rodear de un silencio, más aparente que real, el nacimiento del hijo adulterino ó incestuoso, propiciamos en cierto modo la impunidad del culpable, encubriendo á los autores del delito.

Nuestra legislación, y con ella muchas de las que han seguido, en esta materia, las huellas del Código de Napoleón, ha aceptado la vieja tradición de que el hijo adulterino ó incestuoso no tiene, para la ley, padre, madre, ni parientes, ni derecho alguno; pero á renglón seguido se vió obligada á establecer una excepción, la legislada en el artículo 223 del Código Civil, que dispone que en caso de impugnarse el reconocimiento de un hijo natural, "una sentencia ejecutoriada viniese á establecer que él proviene de una unión adulterina ó incestuosa, podrá tal hijo pedir á sus padres los alimentos indispensables hasta la edad de veintiún años."

Esa flagrante contradicción con el principio consignado en el artículo 222 y la que fluye de los artículos 184 y 186, respecto de los hijos nacidos de un matrimonio declarado nulo, por haberse consumado con violación del artículo 93, que fija los impedimentos dirimentes, revelan muy á las claras que el legislador moderno tiende á reaccionar contra el principio inícuo y absurdo de que el hijo adulterino no tiene padre, madre, ni parientes.

El proyecto que estudiamos no plantea la derogación del capítulo de nuestro Código que clasifica la filiación ilegítima; se limita á ampliar la definición que hace el artículo 203, de los hijos naturales.

Vuestra Comisión considera, sin embargo, que iniciada la reforma, debe ser llevada á todas sus consecuencias lógicas, aunque sea necesario vencer las absurdas y contradictorias preocupaciones que han logrado prevalecer merced á una tradición ya secular.

La ley que impide al padre ó á la madre el reconocimiento de un hijo, cualquiera que sea el grado de ilegitimidad de la unión que lo engendró, es contraria á la naturaleza y á los vínculos de sangre, que existen y perduran á despecho de la hipocresía de la sociedad y de la propia ley, que á pretexto de evitar un escándalo ya producido y por tanto inevitable, simulan ignorar la existencia del incesto y del adulterio, para afrontar luego sin vacilaciones el mismo escándalo, en el caso de desconocimiento por el marido del hijo nacido durante el matrimonio, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 192 y 193 del Código Civil; facultad que el artículo 197 extiende también á los herederos de aquél, cuya acción se inspira, casi siempre, en simples intereses materiales.

Seamos lógicos, aceptemos la verdad y la justicia en todas sus consecuencias sin hipócritas reservas: vayamos, pues, francamente á la solución adoptada por el Código austriaco, estableciendo que ante la ley sólo existen dos clases de filiación: la legítima y la ilegítima ó natural, comprendiendo en esta última los hijos nacidos fuera de matrimonio, ya sean simplemente naturales, en el concepto vulgar de esta expresión, ya sean adulterinos ó incestuosos.

Las diferencias de origen no deben impedir el reconocimiento, porque el vínculo de sangre entre el hijo y sus padres, es igual en todos los casos, por más que la unión que lo engendró haya sido, ante la moral y la ley, en un caso una falta, en otro un verdadero delito.

Con estas ideas, que son las más justas. Vuestra Comisión cree que la iniciativa del señor senador por Treinta y Tres debe tener la amplitud necesaria para que el derecho de reconocer al hijo alcance á todos los órdenes de paternidad ilegítima.

Modifica, por consiguiente, la redacción del inciso 1.o del artículo 203 del Código Civil, de modo que la definición comprenda también á los hijos adulterinos é incestuosos.

Propone, como consecuencia de esto, la derogación del capítulo relativo á la filiación adulterina é incestuosa, legislada en los artículos 220 á 223, inclusive. Esa derogación es necesaria, porque esos preceptos serían incompatibles con las disposiciones del proyecto que formulamos, por cuanto los hijos adulterinos é incestuosos que fueran reconocidos tendrían los mismos derechos que los demás hijos naturales.

El artículo 210 y el inciso 2.o del artículo 217, deben también ser derogados por los mismos motivos.

El artículo 186 del mismo Código, debe armonizarse con la nueva disposición de la ley.

Ese precepto establece que en caso de declararse nulo el matrimonio, "si hubo "mala fe de parte de ambos cónyuges los "hijos serán considerados ilegítimos; y "continúa,—esto es, naturales, incestuosos "ó adulterinos, según fuese el impedimen- "to que dió causa á la nulidad."

Esta última parte debe suprimirse en armonía con lo que dispone el proyecto que formulamos.

En cuanto á la primera parte de ese artículo que quedará vigente, cree Vuestra Comisión que, para mayor claridad en la ley, la frase "serán considerados ilegítimos" debe sustituirse por la siguiente: "serán considerados como hijos naturales reconocidos."

El Código ha hecho en favor de los hijos nacidos de un matrimonio nulo, pero celebrado con las solemnidades de la ley, una excepción. Cuando el matrimonio hubiese sido contraído de buena fe por ambos cónyuges ó por uno de ellos "producirá para los hijos los mismos efectos civiles que el válido" (artículo 184).

El artículo 186 establece que cuando hubo mala fe por parte de ambos cónyuges, "los hijos serán considerados ilegítimos".

Pues bien: la disposición así redactada puede prestarse á distintas interpretaciones.

Como el artículo 203 exige el reconocimiento del padre ó madre, que debe hacerse por escritura pública ó por testamento (artículo 209), conviene, á juicio de Vuestra Comisión, que el artículo 186 establezca en forma clara y precisa que los hijos del matrimonio nulo "serán considerados como hijos natuarles reconocidos", en el caso de excepción previsto por aquella disposición legal.

Al decir simplemente serán considerados ilegítimos, quedaría la duda si tendrán ó no derechos, sin el previo reconocimiento de los padres.

Vuestra Comisión entiende que en el caso del artículo 186, el reconocimiento existe implícitamente por el hecho de haber nacido los hijos dentro del matrimonio que más tarde fué anulado. Y así como el artículo 184 declara que para los hijos el matrimonio surtirá los mismos efectos que si hubiere sido válido, la ficción legal debe existir también para el caso legislado por el artículo 186. Los hijos deberán considerarse con los mismos derechos que los "naturales reconocidos".

Por las razones expuestas en este dictamen, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1910.

Juan Blengio Rocca.—Ricardo J. Areco. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Léase el proyecto.
—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan modificados los artículos 186 y 203 del Código Civil, en la siguiente forma:

Artículo 186. Si hubo mala fe por parte de ambos cónyuges, los hijos serán considerados como hijos naturales reconocidos.

Artículo 203. Son hijos naturales los nacidos de padres que en el acto de la concepción no estaban unidos por matrimonio.

No tienen, sin embargo, la calidad legal de hijos naturales, sino cuando son reconocidos ó declarados tales, con arreglo a lo dispuesto en la sección siguiente.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones contenidas en el capítulo III, Libro I, Título VI (artículos 220 á 223 inclusive), el artículo 210 y el inciso 2.o del artículo disposiciones que se opongan á esta ley. 217 del Código Civil, así como todas las

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1910.

Juan Blengio Rocca — Ricardo J. Areco — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—En nombre de la Comisión de Legislación, voy á proponer un agregado al inciso 2.o del artículo 1.o, á la modificación que se refiere; especialmente al artículo 186 del Código Civil vigente, que tiende á contemplar el caso en que el esposo cuyo matrimonio se anula, se crea con derecho ó en el deber de desconocer la criatura nacida de ese matrimonio nulo.

En ese caso la ley no puede imponer imperativamente, como lo hace el artículo que proyectamos, la calidad de hijo natural al reconocido, nacido de esa unión.

Así es que el artículo quedaría completo contemplando esa única excepción que puede producirse en la vida real, si después de reconocido se le agregara lo siguiente: "sin perjuicio de lo dispuesto por "los artículos 193 y 194, que tendrán también aplicación en este caso."

Señor Presidente—¿Propone la ampliación á nombre de la Comisión?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión juntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo 1.o con la ampliación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía en 60.000 pesos el rubro "Gastos de Aduana".

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) el rubro "Gastos Generales" de la planilla de la ley de presupuesto de gastos vigente, que corresponde á la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Mayo de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Los antecedentes de este asunto, que se anexan, impondrán á vuestra Honorabilidad de la necesidad de sancionar el proyecto de ley remitido con aprobación por la Cámara de Representantes y por el cual se amplía en 60.000 pesos el rubro "Gastos Generales" de la planilla de la Ley de Presupuesto de Gastos vigente, que comprende á la Dirección de Aduanas.

Excusado nos parece, por lo tanto, extendernos en mayores consideraciones.

Os aconsejamos sancionéis el proyecto en la forma enviada por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave — José Serrato.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la 2.a discusión, porque es un asunto de cierta urgencia, y hace tiempo que está en las carpetas de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la 2.a discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Señor Areco—Indico á la Mesa la conveniencia de pasar á cuarto intermedio, mientras viene la carpeta pedida por el señor senador por Soriano.

Señor Serrato—¿Y por qué no continuar con la discusión del proyecto de ley sobre expropiaciones?

Señor Areco—Para no interrumpirla.

Señor Presidente—¿Tiene algún inconveniente el señor senador por Tacuarembó, de que el H. Senado pase á cuarto intermedio?

Señor Serrato—No, señor; de ninguna manera.

Señor Presidente—El H. Senado pasa á cuarto intermedio.

Así se hizo.

—Vueltos á sala.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Areco—Es el caso de votar la moción del señor senador por Río Negro.

Ya tiene todos los datos el miembro informante para informar oralmente, sobre el proyecto que consagra el monumento al Grito de Asencio.

Señor Presidente—¿El señor senador había hecho moción para que se tratara en esta misma sesión?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que ha hecho referencia el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000), que será incluida en el próximo Presupuesto General de Gastos, para completar los fondos reunidos por la Comisión Popular establecida en el departamento de Soriano, con el objeto de erigir un monumento, en la ciudad de Mercedes, que conmemore el hecho histórico conocido por el "Crito de Asencio", de conformidad con la ley 12 de Julio de 1901.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo adoptará todas las resoluciones y medidas que estime conducentes para la ejecución de la obra.

Art. 3.o La inauguración del monumento se realizará solemnemente en el transcurso del año 1911.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Abril de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Fleurquín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquín—No es una obra de convencimiento la que toca hacer á la Comisión de Legislación, para llevar al H. Senado á la conclusión planteada ya por el proyecto de ley que viene con la sanción de la Cámara de Diputados, destinando una cantidad de dinero á la erección de un monumento que conmemore el Grito de Asencio.

Este asunto había sido detenido únicamente en consideración á las publicaciones que se hicieron en estos tiempos pasados en la prensa del país, sobre la interpretación y la importancia que para la historia nacional tenía el proyecto de monumento.

Después de leída esa controversia y después de meditada suficientemente, la Comisión de Legislación ha creído del caso aconsejar al H. Senado la aprobación del proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, porque el monumento Asencio no es la glorificación de determinadas personas, sino que en el amplio concepto con que lo plantearon sus autores, alcanza á todos los hombres que en aquella época prestaron su apoyo decidido á la causa de la Independencia Nacional.

No se discute aquí, pues, ni las personalidades de Viera y Benavídez, ni la de los otros que en ese primer arranque valeroso y resuelto dieron un empuje decidido á las fuerzas ciudadanas para ir á constituir la nacionalidad Oriental. Pero esta oportunidad creo que no se debe dejar pasar sin patentizar bien claramente que Artigas, jefe de los orientales y fundador de nuestra nacionalidad, tuvo una participación directa en la preparación de ese movimiento.

Celos regionales no se podían despertar, porque las otras iniciativas de Belén y Casas Blancas, que pudieron también tener un resultado tan provechoso como el de Asencio, caben dentro de la concepción que se da al monumento á erigirse.

En lo que pueda referirse á la preparación del movimiento de la Independencia nacional, por Artigas, está comprobado por datos y documentos históricos, que ha tenido la amabilidad de hacerme conocer ayer, un distinguido ciudadano, especialmente dedicado á estas investigaciones, el doctor Lorenzo Barbagelata.

En un artículo que está preparando para publicar probablemente en la "Revista Histórica", va á probar evidentemente que Artigas, en una gira anterior al "Grito de Asencio" por las localidades del litoral y por la villa de Mercedes, preparó el movimiento de reacción contra la dominación extranjera. Tiene fechas y datos precisos que llevan á la conclusión incontrovertible, de que esas inspi-

raciones respondían á trabajos realizados previamente por el ex capitán del Regimiento de Blandengues, que había demostrado con su claro talento y con su corazón de hombre libre, que su sueño de convertir la Banda Oriental en nación independiente, era una obra perfectamente realizable.

A fines de Febrero de 1811, Artigas se encontraba en Concepción del Uruguay; bajo luego hasta Mercedes á fines de Enero de 1811, y el 6 de Febrero estaba en la Colonia, de donde se embarcó para Buenos Aires. La sublevación de Asencio se produjo el 28 de Febrero de 1811, y una nota de Ramón Fernández, alférez del Regimiento de Blandengues, á la Junta de Buenos Aires, en donde comunica el movimiento de Asencio con fecha 1.o de Marzo, dice claramente que había dirigido la nota al que consideraba jefe superior, don José Gervasio Artigas, en el caso que se encontrara en el lugar donde él lo presumía; y que, previendo la ausencia del que aceptaba como jefe supremo, la dirigía á cualquier otro jefe superior de las fuerzas sublevadas.

Estas referencias ligeras, ya digo, van á quedar comprobadas de una manera indiscutible en el artículo que prepara el doctor Lorenzo Barbagelata.

Y á propósito de la calidad de jefe de las fuerzas sublevadas en Mercedes, en el departamento de Soriano, en 28 de Febrero de 1811, quiero aprovechar esta oportunidad para definir una confusión de nombres que hay respecto del que era jefe inmediato y superior de Viera y Benavídez, en ese movimiento. Hay una confusión de nombres, porque en el Regimiento de Blandengues figuraban dos Fernández; uno, Ramón Fernández,—el verdadero jefe de ellos,—y otro Román Fernández. Tengo aquí copia de la lista de revista del Regimiento de Blandengues, en el año 1810.

Román Fernández figuraba el 15 de Marzo de 1810, ausente en Buenos Aires, y sigue con esa nota hasta el 15 de Marzo de 1811, fecha en que fué dado de baja.

Ramón Fernández, en cambio, figura el 15 de Marzo de 1810, en campaña; el 16 de Noviembre del mismo año presente en Montevideo, y el 17 de Diciembre del mismo año en marcha para el campo. El 15 de Enero de 1811 sigue en campaña, y el 15 de Marzo del mismo año también se encuentra la campaña; ya estaba sublevado.

Luego aparece la nota definitiva, como separado.

Se había producido la sublevación, y había tomado él á su cargo, junto con otros vecinos, la grande y alta tarea de la independencia nacional, y esas anotaciones comprueban fácilmente que es Ramón el que dirigía el movimiento revolucionario en la campaña de Soriano.

Como nota final voy á leer un párrafo definitivo del general José Gervasio Artigas en la forma y juicio sobre la iniciativa, los resultados é influencia que tuvo en el movimiento de la Independencia en la Banda Oriental, el suceso de Asencio.

"En una nota de Artigas al gobierno "del Paraguay, en que le hace una reseña histórica de los sucesos ocurridos en "la Banda Oriental, desde el 28 de Febrero hasta el levantamiento del primer "sitio de Montevideo. Daymán, 7 de Diciembre de 1811."

Se expresa así...

"Un puñado de patriotas orientales, cansados ya de humillaciones, había decretado su libertad en la villa de Mercedes; "llena la medida del sufrimiento por unos "procedimientos los más escandalosos del "déspota que les oprimía, habían librado "sólo á sus brazos el triunfo de la justicia; y tal vez hasta entonces no era ofrecido al templo del patriotismo un voto "ni más puro, ni más glorioso, ni más "arriesgado: en él se tocaba, sin remedio, "aquella terrible alternativa de "vencer "ó morir libres", y para huir este extremo, era preciso que los puñales de paisanos pasasen por encima de las bayonetas veteranas." "Así se verificó prodigiosamente, y la primera voz de los vecinos orientales que llegó á Buenos Aires "fué acompañada de la victoria del 28 de "Febrero de 1811; día memorable que "había señalado la Providencia para sellar "los primeros pasos de la libertad en este "territorio, y día que no podrá recordarse "sin emoción cualquiera que sea nuestra "suerte."

Yo me encuentro hoy, preso de esa misma emoción que predecía el general José Gervasio Artigas, y creo que como punto final á estas palabras que informan el proyecto de ley, no puede haber otras más aplicables que las que acabo de leer del que en aquella época fué jefe de los Orientales.

He terminado.

Varios señores Senadores—Muy bien.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ros—En atención á la naturaleza del asunto, señor Presidente, mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará, si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Invito al señor Vicepresidente á que ocupe la presidencia.

(Ocupa la presidencia el señor senador por Rocha, señor Ros).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—No tengo el propósito de hacer uso de la palabra, sino de proponer á medida de que se vayan votando los artículos, algunas modificaciones á mi proyecto, que considero necesarias y útiles.

Me parece que debe ponerse en discusión el artículo 1.o.

Señor Presidente—Sírvase dar lectura el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 1.o Nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública, calificada por ley, y sin previa y justa compensación."

Señor Presidente—Está en discusión el artículo leído.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—El artículo que se ha leído, señor Presidente, difiere del precepto constitucional, tanto en la redacción como en el principio que establece.

Me parece que tratándose de reglamentar, como en este caso se reglamenta, el derecho reconocido y garantido por la Constitución, la ley no puede modificarlo bajo ningún pretexto.

La facultad del legislador es simplemente para interpretar la disposición constitucional; pero no para modificarla. La modificación sólo puede hacerse según los trámites establecidos en la misma Constitución.

Yo sé que el principio de la utilidad como determinante para la expropiación, es decir, para el apoderamiento de la propiedad privada en beneficio del Estado, es el común en casi todos los países; pero donde ese principio rige, es precepto constitucional.

Nuestro país, siguiendo sin duda la Constitución francesa, estableció el principio de la necesidad, y si bien hoy no hay otro país que el de Colombia que lo siga, lo cierto es que lo establecido por la Constitución no puede ser modificado por la ley.

Reconozco que el legislador tiene facultades para reglamentar aquellos derechos que la Constitución consagra; y puede siguiendo criterio de ocasión darle más latitud de interpretación al precepto; pero lo que niego es que á pretexto de esta latitud, pueda llegar á más: pueda llegar á derogarla.

Me parece, pues, que el artículo que está en debate debe ser en su letra el artículo 144 de la Constitución. Ese artículo debe ser el eje, debe ser el fundamento de la ley.

De modo que propongo que, en vez del artículo que está en discusión, se ponga el artículo constitucional.

Por ahora he concluído.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación que propone el señor senador por Río Negro.

Señor Serrato—Apoyados, para que se discuta.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. No creía que se planteara una cuestión constitucional al discutirse este proyecto, ni que se abordara la cuestión del punto de vista fundamental y doctrinario, para investigar si el derecho de expropiación debe entenderse limitado en los términos que pretende el señor senador por Río Negro, vale decir, á los casos de necesidad pública, ó si debe alcanzar á los casos de utilidad general.

Y no creí que se planteara esta cuestión desde que, como lo ha dicho el distinguido colega que me ha precedido en el uso de la palabra, ella ha sido descartada de todas las legislaciones vigentes, y sólo queda un país, según la propia afirmación del senador por Río Negro, que mantiene

todavía en su legislación el precepto restrictivo de la necesidad pública, como fundamento de la expropiación.

Entiendo que tanto el proyecto de la Comisión en mayoría, que es el que sancionó la Cámara de Diputados, como el que he formulado, se adaptan á la legislación actual y aplican en el artículo 1.o una disposición ya incorporada á nuestra legislación y contenida en el artículo 445 del Código Civil.

Dice en efecto ese precepto vigente:

"Nadie puede ser privado de su propiedad, sea mueble ó raiz, sino por causa de pública utilidad, calificada por ley, previa la correspondiente indemnización, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan leyes especiales."

De manera que en esto no hay innovación alguna, y el argumento de inconstitucionalidad que formula el señor senador por Río Negro, alcanzará también al Código Civil. El criterio restrictivo que sostiene el ilustrado colega no estaría contemplado siquiera por el Código Civil vigente, que lleva ya cuarenta años de vida.

Este proyecto contempla, pues, la legislación actual, y en el artículo 1.o que yo he formulado sólo existe una variante de redacción, que concuerda perfectamente con las disposiciones del Código que rigen la materia.

Si mis honorables colegas han comparado los dos artículos, el de la Comisión en mayoría y el que yo formulé, habrán encontrado una diferencia en la parte final, que consiste en lo siguiente: después de las palabras "calificadas por ley", establezco, "y sin previa y justa compensación", en sustitución de la frase del artículo 1.o en la Comisión en mayoría, que dice simplemente: "y sin justa compensación".

Establezco, pues, en este artículo una modificación que concuerda con el principio ya legislado por el Código Civil, de que el valor de la cosa expropiada debe pagarse previamente, y esa modificación está de acuerdo con el espíritu del proyecto.

Contemplo, asimismo, en una de las disposiciones del proyecto sustitutivo, el caso de ocupación urgente, necesaria, inmediata, que, por otra parte, también está contemplado en nuestra legislación vigente y exijo el depósito previo de la cantidad prudencial que fije el Juez. Adopto, por consiguiente, el pensamiento de modificar la ley vigente en materia de expropiaciones, dentro de los principios generales legislados en el Código Civil, dando cabida á las innovaciones fundamentales que ya mis honorables colegas conocen, y que consisten en la contribución por mayor valor dentro del valor de la zona de influencia y á la expropiación de fajas laterales limitadas, innovaciones ya adoptadas en otros países y que son necesarias para realizar el pensamiento fundamental que inspiró la presentación de este proyecto á la Honorable Cámara de Diputados.

Acepto, pues, como urgente y necesaria la modificación de la legislación vigente en esta materia; pero hago constar que el señor senador por Río Negro, al hacer observaciones al artículo 1.o de este proyecto, va contra lo establecido por el artículo 445 del Código Civil.

No tengo el propósito de abordar la discusión, sobre un tema doctrinario ya harto discutido, sobre si la expropiación debe alcanzar solamente á los casos de necesidad pública, ó si el precepto constitucional citado por el señor senador permite la interpretación que el artículo 445 del Código Civil ha dado al derecho de expropiación.

El Honorable Senado tendrá, sobre esta materia, opinión hecha, como la tengo yo: y no creo que un debate doctrinario sobre este punto permita aportar argumentos para reaccionar contra lo ya legislado.

Dejo, pues, la palabra, haciendo notar que en mi proyecto sustitutivo he establecido la frase "sin previa y justa compensación", que obliga al Estado á pagar previamente,—y en los casos que el mismo proyecto contempla, de urgente ocupación, debe consignar previamente á disposición del juez la suma prudencial que éste haya fijado por la expropiación á realizarse.

Creo que esa garantía es indispensable. No hay ningún motivo de justicia y de equidad que aconseje la derogación de ese principio ya incorporado al Código Civil.

Señor Serrato—Pido la palabra.

No lo hago, señor Presidente, para desarrollar mis ideas respecto á la cuestión doctrinaria, es decir, al alcance que se le da en el derecho constitucional á las frases "necesidad pública y utilidad pública". La primera, fundamento de la expropiación en la legislación francesa, antes de promulgarse el Código de Napoleón, y la segunda incorporada á ese código, y después, á las constituciones ó leyes pertinentes de otras naciones.

Lo que no se puede discutir, me parece, es que ya diga la ley, ó emplee, mejor dicho, las frases "necesidad pública ó utilidad pública", es una función privativa del Cuerpo Legislativo determinar la interpretación, el alcance, que esas frases pueden tener en la aplicación práctica de la Constitución, según los momentos en que se haga. Esa facultad es privativa del Cuerpo Legislativo; poder alguno tiene intervención para hacer la calificación fuera del Legislador, ni poder alguno puede desconocerla una vez realizada.

El Cuerpo Legislativo es juez privativo absoluto para determinar en qué forma aprecia y entiende la necesidad pública á que se refería el señor senador por Río Negro. Su criterio de interpretación puede ser lo más amplio posible.

Esa función privativa, absoluta, del Cuerpo Legislativo, no sólo resulta de los términos de nuestro Estatuto político, sino que aún en aquellos países en que rige el régimen federal y la Alta Corte de Justicia tiene funciones en cierto modo revisoras, en cuanto á si las leyes son ó no constitucionales,—y puede, en el caso concreto sometido á su decisión, determinar que una ley es ó no constitucional y, por lo tanto, no debe ser obedecida, desde que se aparta ó contradice el pacto social,—aún en esos países, digo, la calificación es una facultad inherente al Cuerpo Legislativo, sobre la cual ni aún la Alta Corte de Justicia puede tener intervención alguna.

Este es el criterio, la jurisprudencia establecida en forma invariable en la República Argentina.

La opinión es que la Alta Corte de Justicia no tiene intervención de especie alguna en cuanto á la calificación de la utilidad ó de la necesidad pública.

Bien ó mal hecha la calificación por el Congreso, se cumple.

Si esto es así, como evidentemente lo es, poco supondría que el proyecto que discutimos empleara las palabras "necesidad pública" ó las de "utilidad pública", porque en último caso, siempre sería el Cuerpo Legislativo el que, interpretando la Constitución y la ley, con su único y absoluto criterio, determinaría los casos en que se verificaría la expropiación.

No hay que desconocer, como decía el señor senador por Minas, que desde hace más de treinta años hemos incorporado á nuestra legislación positiva una disposición que, bajo el punto de vista doctrinario y de los principios de gobierno, da un alcance superior á la facultad del Estado para expropiar.

El artículo 455 del Código Civil, establece la calificación por simple utilidad pública. Podía creerse, entonces, que si ahora se estableciera en el artículo primero de este proyecto la "necesidad pública" en vez de la "utilidad pública", que predominaba un criterio restrictivo, una tendencia reversiva, que tendía á hacernos retroceder en lo que habíamos adelantado en esa materia, para poder resolver infinidad de los problemas modernos.

Con un criterio estrecho y limitado respecto de la facultad de expropiar, detendremos evidentemente nuestro progreso edilicio.

Pero á mi se me ocurre que las observaciones del señor senador por Río Negro, podrían ser contempladas sin que las distintas opiniones que se tengan sobre el asunto se sientan en lo más mínimo contrariadas.

Redactado el artículo en la forma en que voy á expresarlo, me parece que puede ser votado por todos los señores senadores.

No olvidando, como digo, que quien ha de interpretar la Constitución y calificar la expropiación es el Cuerpo Legislativo, única y exclusivamente.

Me parece que si se dijera así: "Nadie "puede ser privado de su propiedad sinó "conforme á la ley, y sin previa y justa "compensación", todo quedaría conciliado.

Señor Magariños Veira—Pero, ¿cuál es la ley? ¿la Constitución ó el Código?

Señor Fleurquin—Según l caso.

Señor Serrato—La Constitución y el Código.

Yo no hago más que repetir las palabras de la Constitución, pero sin emplear las de "necesidad" ó "utilidad".

La Constitución dice: "El derecho de propiedad es sagrado é inviolable...."

Este es el principio fundamental.

En seguida dice: "... á nadie podrá privarse de ella, sino conforme á la ley".

Pues bien; yo empleo las mismas palabras: "Nadie puede ser privado de su "propiedad sino conforme á la ley, y sin "previa y justa compensación."

La ley posterior que se dicte en cada caso de calificación, es la que va á determinar el alcance, la amplitud de la expropiación. La Constitución, ya lo he dicho alguna vez, debe y conviene que sea interpretada ampliamente, y no con restricciones.

Señor Magariños Veira—No habla de necesidad.

Señor Serrato—Después, dice: "En el caso de necesitar la Nación...."

Señor Accinelli—En el caso de "necesitar".

Señor Serrato — Muy bien; pero *nosotros* contemplamos perfectamente la Constitución, estableciendo que nadie puede ser privado de su propiedad sino conforme á la ley.

Lo que quiere decir, es que nadie puede ser privado de su propiedad en forma arbitraria, atentatoria, sino conforme y de acuerdo con los términos de la ley que se supone justa y buena.

Eso es lo que quiere decir el artículo tal como yo lo indico. Nada más que eso.

Me parece, pues, que está de acuerdo con la disposición constitucional, y que permite que hoy y en el futuro, pueda llevarse á cabo la expropiación de bienes con la amplitud de criterio que conviene al país, á efecto de poder realizar las reformas que exige la época presente, en la que la propiedad privada sufre limitaciones y reglamentaciones que hubieran parecido atentatorias y monstruosas hace 80 ó 100 años.

Hago la indicación sin formular moción para provocar un cambio de opiniones sobre el asunto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El señor senador por Tacuarembó se ha manifestado perfectamente de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o en debate; sus ideas generales coinciden con las mías, y creo que he estado en lo cierto al decir que la interpretación que la legislación vigente, vale decir, que nuestro Código Civil ha dado á la disposición constitucional, citada por el señor senador por Río Negro, coincide exactamente con lo que establece el proyecto que ha merecido sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Yo, por el momento, no tendría reparo que oponer á la modificación de forma propuesta por el señor senador por Tacuarembó, si no fuera que me cuesta un poco modificar los términos adoptados ya por la legislación y que hasta ahora no han ofrecido en su aplicación práctica ningún inconveniente.—(Apoyados).

El artículo 445 del Código Civil emplea exactamente las mismas palabras que emplea el artículo primero del proyecto. Dice: "Nadie puede ser privado de su propiedad, sea mueble ó raiz..."

Como este proyecto se refiere á la propiedad inmueble, no había para qué aludir á la propiedad mueble.

Sigue leyendo "... sino por causa de utilidad pública, calificada por la ley."

El proyecto emplea las mismas palabras del artículo 445 del Código Civil.

Me inclino á creer que la redacción propuesta por el señor senador por Tacuarembó, no modificaría sustancialmente este artículo; pero podría suceder que lo modificase, y no existiendo moitvos apreciables, conviene y es prudente mantener la fórmula que ya está consagrada por el uso, que está ya incorporada á la legislación y mucho más cuando en su favor se puede alegar que la interpretación del artículo 445 del Código Civil no ha dado hasta ahora lugar á dudas de ningún género.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo soy partidario, señor Presidente, de que se respete la Constitución, porque ella ha sido siempre la salvadora de nuestro país y la que lo ha librado de peligros gravísimos en que más de una vez se ha encontrado.

Yo creo que tanto el primer mandatario como el legislador, debe aspirar á que se diga de él, lo que decía el primer ministro inglés Asquith, al sepultarse el cadáver de Eduardo VII:

"Ha sido el primer servidor de la nación, porque se ha mantenido dentro de los límites de la Constitución."

Yo digo que esta ley de expropiación debe tener una base, desde que trata de reglamentar uno de los derechos más sagrados del hombre, expresamente garantido por nuestra Constitución.

Norte América en su Constitución primera, descuidó establecer un precepto á este propósito, y no tardó meses en producirse la enmienda que fué sancionada por todos los Estados.

Y bien, yo digo: ¿Este artículo primero de la ley, contiene el precepto constitucional?

Si lo contiene, se hace cuestión de redacción; si no lo contiene, entonces se considera autorizada la Asamblea para reformar el precepto Constitucional.

No importa que se diga que esa reforma tan arbitraria, tan inconstitucional, esté ya establecida en la legislación, porque ese argumento se deshace en cuanto tratamos de establecer el precepto, sancionándolo en este momento.

Si ya estuviera establecido y no hubiera por qué reformarlo, no debiera formar parte del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Se pone el artículo 1.o, precisamente para servir de base á las modificaciones que se van á efectuar.

Dice el señor senador por Minas que ese artículo no ha dado margen á dificultades en su aplicación.

Puede ser que en la aplicación no haya dado margen á dificultades; pero lo que yo digo, es que en primer lugar no puede hacerse modificación de un precepto constitucional en la forma que se pretende, y en segundo lugar, es partir de un error, como es el de creer que es el precepto constitucional el que da puerta abierta á la expropiación por todo, lo que se entienda como utilidad pública.

Se ve, señor Presidente, por las citas que se hacen constantemente por los sostenedores de este proyecto en la Cámara de Representantes.....

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor senador por Río Negro.

—Eran las 6 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	"	" 0.03
" 30	"	" 0.04
" 20	"	" 0.05
" 10	"	" 0.06
" 5	"	" 0.08
De 1 á 3	"	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago el 23 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Colón núm. 103, y doña JOSEFA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado viuda de don Andrés Gómez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carvallo el 23 de Mayo de 1873, domiciliada en la calle Colón núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2426-v.jl.1.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UGRIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Piedad núm. 105A, y doña CELIA PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2427-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 262, y doña FELICIA PRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Médanos núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BARBAT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 37B, y doña FELICIA NIETO, se ignora años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jl.1.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Colón, y doña MELITONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jl.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETTURI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pando núm. 135, y doña VIRGINIA VERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jl.1.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS POSSE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ELENA PICOCHET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jl.1.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRIMITIVO BAZTERRICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 790A, y doña MERCEDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 790A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 79, y doña ISABEL VIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2434-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle La Paz núm. 181, y doña JUANA NOGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2435-v.jl.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Manuel Gómez.*

2109-v.jl.15.

Sociedad disuelta

Avisamos al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con tienda y mercería en la calle Defensa núms. 114 y 116, esquina Guaná, bajo la razón social de Acosta y Paz, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Luis y Angel Paz.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Acosta y Paz.*

2108-v.jl.15.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura P. y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de sesenta monturas para uso de los oficiales inspectores de la repartición, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2068-v.jn.26.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de diez mil metros de brin decatizado para la confección de uniformes de verano para el personal de guardias civiles, con sujeción al pliego de condiciones y de acuerdo con la muestra del tipo de género que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 25 del corriente á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2043-v.jn.25.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República,

cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 1/2 á 4 p. m. y las muestras respectivas lo estarán en la Oficina de esta Dirección, en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.

Se hace presente que en todas las propuestas debe establecerse además del precio total, el de cada uno de los artículos que abarque, así como acompañarse una muestra de los mismos, los que deberán ser iguales á los modelos existentes, ó bien semejantes, siempre que su calidad no sea inferior á los solicitados.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría.*

2103-v.jn.29.

Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno

LLAMADO A LICITACION

Convócase postores por licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, correspondientes á dicho Palacio.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina provisoria, calle Magallanes núm. 69A, esquina La Paz, de 1 á 5 p. m.

La presentación de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo entrante á las 3 de la tarde en el local indicado, en cuyo acto se procederá á la apertura de las mismas en presencia de las personas que al efecto concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*El Secretario.*

2048-v.jl.4.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS PANADEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar por *última vez* á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se abrirán en el mismo local en acto público, el martes 28 del corriente á la. 4 y 30 p. m. —Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría General.*

2099-v.jn.28.

A LOS CARPINTEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar nuevamente á licitación para las obras de carpintería del edificio destinado á *Maternidad y Refugio de Embarazadas*, que se construye en el terreno inmediato al Hospital *Pereira Rossell.*

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos y pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se abrirán en el mismo local, en acto público, el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*La Secretaría General.*

2107-v.jn.30.

A LOS CAFETEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.o de Julio próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en la prenombrada Secretaría, el miércoles 22 del corriente. á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

2086-v.jn.22.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la moñando tambien los duplicados de dichos justificativos.

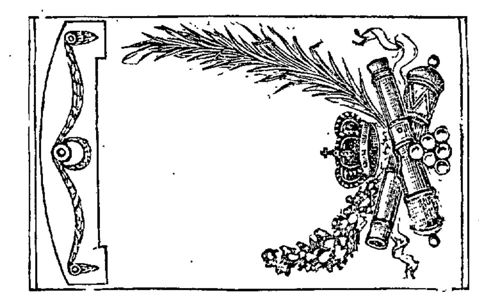
Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de vilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

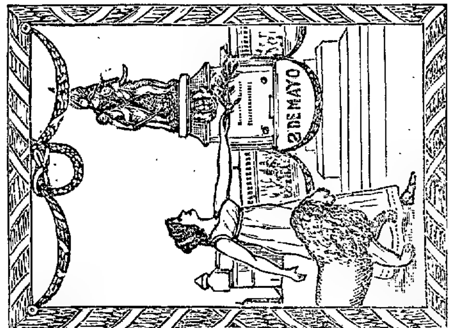
Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompa-10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 374





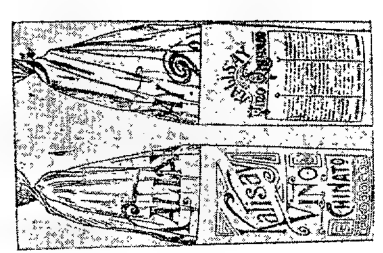
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2 DE MAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2023-v.jn.25.

ACTA N.o 327





Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor Carlos L. Puig, apoderado de los señores Lagorio Esparrach y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"KALISAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2078-v.jl.5.

ACTA N.o 386



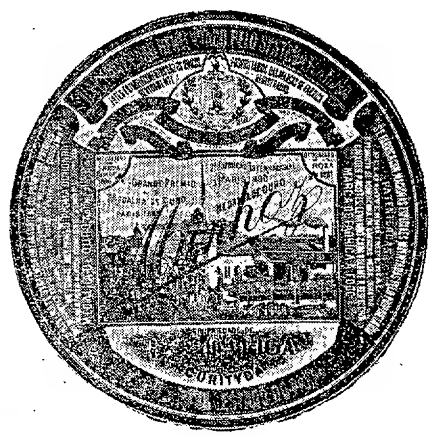
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2083-v.jl.5.

ACTA N.o 387



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2084-v.jl.5.

ACTA N.o 388



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2085-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 378



Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding Teasdale, domiciliados en Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE JASON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2060-v.jl.1.

ACTA N.o 384



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christy Company Limited, domiciliada en Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CHRISTYS' LONDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

2081-v.jl.5.

ACTA N.o 373

Con fecha 4 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mangrané Hnos., domiciliados en Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANGRANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2022-v.jn.25.

ACTA N.o 382



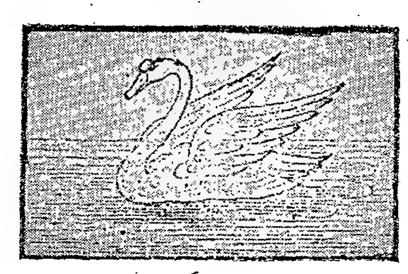
Con fecha 10 de Junio de 1910, los señores Nogués y Casas, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2080-v.jl.5.

ACTA N.o 385



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima des Tuileries Romain Boyer, domiciliada en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2082-v.jl.5.

ACTA N.o 375



Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Mateo Brunet, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEPITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62 a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

2024-v.jn.25.

ACTA N.o 383



Con fecha Junio 11 de 1910, los señores San Román y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2089-v.jl.5.

ACTA N.o 381

Con fecha 9 de Junio de 1910, el señor Juan Capurro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DENTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2079-v.jl.5.

ACTA N.o 376

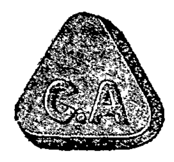
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ANOXYDINE SERVOENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2058-v.jl.1.

ACTA N.o 377



Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"C. A."

destinada á distinguir los artículos compredidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2059-v.jl.1.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Marcel Hartwyg, apoderado por sucesión de la razón social Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando la renovación de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Ron en general (Rhum) y cuya marca consiste en la denominación: "Rhum Negrita" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2098-v.jn.22.

Escuela de Agronomía

AVISO

Se desea un buen preparador, práctico en preparaciones de colecciones zoológicas, pájaros, insectos, vertebrados, etc.

Sueldo: $ 50.00 mensuales.

Presentarse con certificados y recomendaciones.

Instituto de Agronomía (Sayago).

Montevideo, Junio 16 de 1910.

2101-v.jn.23.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

PEDIDO DE PROPUESTAS

Debiendo adquirirse el mobiliario para el nuevo edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la Universidad oirá propuestas para la provisión de 1670 sillones, destinados á los salones de clase.

Los modelos de los sillones y los precios de los mismos, podrán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 20 de Agosto entrante.

Se previene además á los interesados que aquel cuya propuesta fuere aceptada, deberá satisfacer el pedido antes del 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*El Secretario.*

2102-v.jl.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.12.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2025-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.5.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.29.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.
La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:
1.o Sordo mudez comprobada.
2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.
3.o Constitución sana.
4.o Edad de 7 á 11 años.
Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.
Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Ecilda» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Ecilda (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2094-v.jl.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2066-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2010-v.jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2016-v.jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1903-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del edificio para restaurant y casino en el Prado, con sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*La Secretaría.*

2028-v.jn.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.12.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.5.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl..8

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jl.1.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jl.1.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.24.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad. —C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.22.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar; las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso. —Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana*, Secretario.

2100-v.jl.21.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans*.—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1761-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*,

1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.1.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Espartero núm. 9 (Pocitos); y doña MARIA CARMEN OLIVER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAMINARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro núm. 42 (Pocitos), y doña CORINA ACQUARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NIGRI LORUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 99, y doña ALCIRA SARAH ALARCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CERVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 79, y doña ROSA CANTURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JOSE SILVEIRA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 9 de Julio de 1867, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña ALEJANDRINA LENCINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 26 de Noviembre de 1877, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SALDIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 27 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA EUGENIA DOMINGOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Junio de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAPIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 95, y doña DOMINGA RIGANELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMERO, de 48 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Rodríguez, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Caramiñal (Provincia de la Coruña) el 14 de Febrero de 1862, domiciliado en la calle Cerrito núm. 109, y doña ISOLINA MAYAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Portosín (Provincia de la Coruña) el 4 de Febrero de 1874, domiciliada en la calle Cerrito núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2400-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BONELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 3 de Enero de 1872, domiciliado en la calle Cerrito núm. 68, y doña ADELA YATTONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad italiana, nacida en el Puente del Molino el 8 de Abril de 1877, domiciliada en la calle Cerrito núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2401 v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña CONCEPCION PARISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Piedras núm. 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.23.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASDAY JUNIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliado en la calle Alzaibar 77, y doña ESTHER COHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en la Isla de Rodes (Turquía), domiciliada en la calle Alzaibar 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO SERVAIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176, y doña ELENA CALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio, Departamento Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 19, y doña MARIA MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn 25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 13, y doña MARIA LUISA GOYECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi), y doña VICTORIANA ANGELICA STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires s|n (Hotel Severi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SANTIAGO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Maldonado núm. 94, y doña JULIA CELIA LODEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 193, y doña FRANCISCA MARIA XAMENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Soriano núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.22.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. S. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2403-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ONORIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 379, y doña FELICIA RUFINA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TUBINO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 175, y doña AIDA VIZCARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREIRA VALDÉZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 313, y doña DOLORES MAGDALENA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Pata núm. 281, y doña MAGDALENA PIZZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña MARIA MAROÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TARDIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 799, y doña ANTONIA FARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Piedad 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 33, y doña ANA MARIA DELL'ORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALSEIRO, de 36

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló 33, y doña RAMONA PAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2392-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 310, y doña ENRIQUETA PODESTÁ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Angel Floro Costa 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Braga, domiciliado en la calle Sierra 59, y doña EMILIA TERESA CERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Sierra 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2394-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANIDO, de 38 años de edad, de estado viudo de María Deagostini, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Guatemala 28, y doña MARIA DOLORES PATIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello 12, y doña ROSALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á l s 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NIELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida La Paz 6, y doña SUSANA OTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2397-v.jn.24.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA MAURELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliado en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.25.

En Colón, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Peñarol, y doña ISABEL MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio de 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO PIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PERAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MIGNONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña FELICIA LLANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Artes 105, y doña DELIA ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MORALES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA SOTERAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en el Manga, y doña NATIVIDAD GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAIARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rocha s|n, y doña TERESA SIMONELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALEJANDRO JOSE INFANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ROSAURA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2376-v.jn.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña ANGELA SIL-

VETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARGARITA VENEZUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alba, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTA BOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.23.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JUAN KOCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Cagancha núm. 9, y doña ELSA GIESCHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO CORRADI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 332, y doña CARMEN NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LIBECHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s n; y doña ALBERTA VICTORIA MARCHISSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO APRILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 18, y doña CELIA ARMANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.23.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 96, y doña NARCISA LAVALLEJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BEIRÓ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LAURA OFILIA VIDIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 26A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO CAMBIASO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada núm. 17, y doña ROSA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BASABILVASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 488, y doña DELIA TORRÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GLOODTDOFSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 97, y doña ZULMA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Castillos (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MORANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2423-v.jn.29.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña JOSEFINA CANTESANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANAPARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA FIRPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGNASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Trabajo s|n, y doña MARIA CAGNAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Trabajo núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARIENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, do-

miciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARGARITA CAVETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 71, y doña MARIA FLORENTINA CROCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2082-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMON TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña MARIA ANTONIA REBELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2383-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ESTEBAN GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 86, y doña MANUELA GUMERSINDA CANDELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2384-v.jn.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catano, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 310, y doña ANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 175, y doña EUGENIA BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LANDÓ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos s|n, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.28.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña JOSEFA BRASESCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.26.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furiot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1952-v.jn.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Francisco Ducc, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Muscio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reproducida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las áreas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2031-v.jl.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.6.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2011-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1935-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* - doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario, 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dígnese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1934-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se convoca á los acreedores de don Fermín Torres para la reunión que se celebrará en los salones de este Juzgado el día 27 del entrante Junio del corriente año á las 3 de la tarde, á efecto de ocuparse del con-

cordato preventivo solicitado por dicho señor Torres. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Síndico podrán ser examinados por los acreedores en la Oficina Actuaria, durante los diez días siguientes á la fecha de esta convocatoria á los efectos del artículo 1531 del Código de Comercio.—Salto, Mayo 24 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

2029-v.jl.1.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

2008-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1969-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro E. Callorda, con un escrito que en la parte relativa dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Pedro Erasmo Callorda, con domicilio en la calle Arenal Grande núm. 98, apoderado según el mandato acompañado, de la señora María Antonia Espina de Laguarda y de sus señores hijos Francisco Enrique, Faustino y Ester Laguarda, y como representante legal de mi señora esposa Isabel Laguarda de Callorda, ante V. S. me presento y digo: Otro si digo: Que como V. S. lo notará al dar lectura á las partidas adjuntas, mi representada, la viuda del extinto coronel Laguarda, figura con apellido distinto en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de casi todos sus hijos. Esto tiene su explicación. Mi representada lucía al casarse y algunos años después, el apellido González, como consta en la partida de matrimonio que adjunto. En la partida de nacimiento de su hijo Francisco Enrique, mantiene ese mismo apellido. Por escritura pública, cuyo testimonio acompaño, don Manuel Espina la reconoció como hija natural suya, tomando mi representada, como es lógico, el apellido paterno, Espina, que después aparece en las demás partidas de nacimiento de sus hijos. Hay, señor Juez, necesidad de rectificar la partida de matrimonio del causante con mi representada, y la de nacimiento de Francisco Enrique, y de acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 1879, sobre Registro de E. Civil, vengo á iniciar el juicio de rectificación de partidas, solicitando de V. S. que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, se hagan las enmendaturas correspondientes en los documentos aludidos. En términos más precisos: que en la partida de matrimonio, donde dice: María González, se ponga María Antonia Espina y en la de nacimiento de Francisco Enrique Laguarda donde se lee el mismo nombre de "María González", se ponga también el de María Antonia Espina. Por lo expuesto, á V. S. pido: Que con las partidas designadas con las letras B y C y testimonio de las piezas correspondientes, se forme expediente por separado, ordenándose las publicaciones de ley. Será así mismo justicia.—*Pedro Erasmo Callorda.* Y á los efectos de la Ley del Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—San José, Junio 7 de 1910.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2092-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.19.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1528-v.jn.25.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Quartara el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lavalleja núm. 130, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Juan Nervi.*

2106-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de frutos del país, denominada Barraca del Cordón, calle Piedad núm. 129, de Jesús Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio don Juan Montans. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Jesús Alvarez.*—*Juan Montans.*

2105-v.jl.14.

Venta de carnicería

Habiendo vendido hoy á los señores Juan Nicasio Salvo y Vicente Albano, libre de las deudas y cargas correspondientes hasta el treinta del corriente mes, la "Carnicería de la Victoria", calle Reducto núm. 212, citamos y emplazamos á nuestros acreedores para que hasta diez días después de vencidas estas publicaciones se presenten á cobrar lo que les adeudamos.—Montevideo, Junio 17 de 1910.—*Miguel Casamicciolla.*—A ruego de don Gaspar Salvagno: *J. J. Domínguez.*

2095-v.jl.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Nicolás Lamaita y Ramón P. Barceló, la casa de negocio que en los ramos de café y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Junio 15 de 1910. — *Nicolás Crispino.*

2097-v.jl.12.

Venta de almacén

Cito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho al almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio núm. 537, esquina Piedad núms. 140 y 142, que he prometido vender á don Domingo Bello y escriturarle diez días después de vencidas estas publicaciones, para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha casa á percibir sus acreencias, porque la enagenación la verifico libre de gravámenes y de toda clase de deuda y carga.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Luis Tortorelli.*

2091-v.jl.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente mes y año, otorgada en la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, por ante el escribano don Atanasio C. Viera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de importación de artículos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón de Rico y Fernández, y la componían don Nicolás Rico, don Andrés M. Fernández como socios colectivos y don Luis Piguillen y Diví, como comanditarios; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Fernández y Piguillen y Diví; habiendo formado por la nueva escritura, nueva sociedad entre los señores Fernández Piguillen y Diví y don Pedro Berasain, para la continuación del mismo negocio; constituyendo dicha sociedad el socio Fernández como solidario y dichos señores Luis Piguillen y Diví y Pedro Berasain, como comanditarios, cuya sociedad girará bajo la razón social A. M. Fernández y Compañía, y usará la firma el socio Andrés M. Fernández.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Andrés M. Fernández.*—*Luis Piguillen y Diví.*—*Pedro Berasain.*

2087-v.jl.10.

Laurnaga y de la Peña en liquidación

Se hace saber al comercio y á los deudores y acreedores de la firma Laurnaga y de la Peña, que los infrascriptos han sido nombrados liquidadores de dicha sociedad, y se pide á los acreedores quieran presentar sus cuentas ó créditos en el local de la liquidación, calle Miguelete núm. 35, dentro de quince días á contar desde la fecha, cuyo local quedará abierto al efecto todos los días hábiles de una á dos de la tarde.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—Por la firma Laurnaga y de la Peña, en liquidación: *Pedro A. García* y *José Vilapriñó*, liquidadores.

2077-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público que, ante el escribano Solano A. Riestra, hemos resuelto vender á don Domingo Piñeyrúa y á don Pedro Correa y Quiñones, la casa de comercio que en el ramo de aparatos para luz eléctrica, se halla establecida en esta ciudad. Al efecto, los que tengan créditos contra dicha casa concurrirán dentro del plazo de treinta días á recibir su importe en la casa número 76 de la calle Zabala.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Enrique Ellauri.*—*Sucesión de Heraclio Piñeyrúa.*

2075-v.jl.9.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que tengo comprometido vender á don Eliseo García y escriturarle en la escribanía del señor Domínguez diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núms. 664 y 666, y la fábrica de la misma, corriendo por cuenta del comprador desde el primero de Julio próximo venidero, y quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar que existan el treinta del corriente mes.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Andrés Comas.*

2076-v.jl.9.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Soto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*José Cruz.*

2072-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén, tienda y ferretería y que giraba bajo la razón social de Pesquera y Bildosteguy, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores nombrados hasta la completa liquidación de las cuentas.—Sarandí Grande (Florida), Junio 14 de 1910.—*Pesquera y Bildosteguy.*

2071-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.*—*Luis Vierci.*

2070-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Polidoro Pereira y Alvariza, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la razón de Ruiz y Acosta, quedando con todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ruiz. A sus efectos hacemos la presente publicación.—Batlle y Ordóñez, Junio 11 de 1910.—*Honorio Acosta.*—*Nemesio Ruiz.*

2093-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Sal-

guero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamnto, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.—Francisco Rodríguez.—Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Rotundo la peluquería que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 888A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Greco.*

2068-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta, de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79. —Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.—Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á los señores Balin y Hno., las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, que tenía establecida en Pablo Paez, Paso del Cerro, Departamento de Cerro Largo, quedando los nuevos compradores á cargo del activo y el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Paez, Junio 9 de 1910. —*José Domingo Urquijo.*
quijo.

2090-v.jl.10.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Etlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.10.jl.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli.*

2049-v.jl.11.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	3.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres.....	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Ciudad de Paysandú..........	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Miguelete—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo..................	V.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 9..	Sauce—Canelones.............	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9.	Sauce—Canelones.............	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2.	Rivera......................	M.	15 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12	Belén—Salto.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Montevideo..................	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

2032-perm.625.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de '04, hacemos saber al comercio que hemos vendido á los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.—José L. Seijas y Cía.*

2073-v.jl.15.

Pensión "Buenos Aires"

Se hace saber al público á los efectos legales, que de común acuerdo ha quedado separado el señor Adolfo Cabeza de la sociedad que bajo el rubro de Ruzzo y Cabeza, giraba en esta plaza en el ramo de pensión, denominada "Buenos Aires", quedando el activo y pasivo á cargo de su único propietario que suscribe.—Calle Uruguay núm. 18A. — Montevideo, Junio 9 de 1910.—*José Ruzzo.*

2050-v.jl.4.

Al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á don Felipe Ullivarri la casa de comercio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa en la calle Grecia entre las de Francia y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 9 de 1910.—*José Rolle.*

2045-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Serafín Rey y Compañía en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Hocquart núm. 228 y 230, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Mourigán, y desligado completamente el señor Serafín Rey.—Montevideo, Junio 7 de 1910. —*Serafín Rey.—Eugenio Mourigán.*

2035-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Tomás Cruz, el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal con el número 604.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Juan Sehabiague.*

2030-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Santiago y Andrés Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma gira en el Alferez, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores, para que presenten sus cuentas dentro del plazo de ley.—Alferez, Junio 7 de 1910.—*Angel Oliveri.*

2027-v.jl.2.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, unicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de septiembre de 1904, hago la presente publicación.— J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Berachea* (hijo).

2026-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor José Clulow, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería, tengo establecida en el Paso de la Arena, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Jaime Lloveras* (hijo).

2019-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa.*

2015-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Máximo R. Anastasía en esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Ramón de la Cerda y Amaral, formada por don Julio Ramón de la Cerda y don V. Clodomiro Amaral, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma V. Clodomiro Amaral.—Treinta y Tres Junio 6 de 1910.—*Ramón de la Cerda.—C. Amaral.*

2020-v.jl.1.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 de 1910.—*Benito Uzal.*

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.—José Gatti.*

2012-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.—R. San Martín.*

2003-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.—Luis Bosco.*

2007-v.jl.5.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de

Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quien continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino.*—*Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.*—*Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Dario Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 236A y 238 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Bruschi y Debernardi.*

1994-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*José M. Cruces.*—*Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloterìa

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Meralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel P.
Pes Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaza Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

... B.o—Zas

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Gallado y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910. *Jos. Olivera.*

2004-perm.1016.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oír reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Desde el 1.º de Mayo ppdo., se ha hecho cargo Anselmo Ezquerra del activo y pasivo de la casa de comercio que en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón social de V. y A. Ezquerra.—Paysandú, Mayo 31 de 1910.—*Anselmo Ezquerra.*

2041-v.jl.3.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Saná.*

1973-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1981-v.jn.24.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo Gorospe, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Chans.*

1975-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciudad calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, teníamos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de **café, billar, despacho de bebidas y cancha de bochas**, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.22.